DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

PRACTICADA A LA
MUNICIPALIDAD DE MARAITA
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

INFORME Nº 013-2010-DASM-ERP-AM-A

PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 25 DE ENERO DE 2002
AL 01 DE MARZO DE 2010

DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE MARAITA,
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 25 DE ENERO DE 2002
AL 01 DE MARZO DE 2010

INFORME Nº 013-2010-DASM-ERP-AM-A

DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME
P**ÁGINAS**

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN 1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN 1
C. ALCANCE DEL EXAMEN 2
D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPLIDD 3
E. MONTOS EXAMINADOS 4
F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD 4
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES 4
H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR 4-5

CAPÍTULO II

OPINION SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

A. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 7
B. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS 8
C. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS 8
D. NOTAS EXPLICATIVAS 9

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. INFORME 11-12
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO 13-18

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. INFORME 20
B. CAUCIONES 21-22
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES 22
D. RENDICIÓN DE CUENTAS 22
E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTOS A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS 22-32

CAPÍTULO V

FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A. ANTECEDENTES LEGALES 34-36
B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS 36
C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO 36-37
D. PROYECTOS EJECUTADOS 37-41
E. RECOMENDACIONES 42

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA 44-86

CAPÍTULO VII

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES 88-89

CAPÍTULO VIII

HECHOS SUBSECUENTES 91

ANEXOS 92-128

Tribunal Superior de Cuentas

Tegucigalpa, MDC., 7 de diciembre de 2011
Oficio Nº 1168-2011-DAM

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Maraita,
Departamento de Francisco Morazán
Su Oficina

Estimados Señores:

Adjunto el Informe Nº 013-2010-DASM-ERP-AM-A de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Maraita, Departamento de Francisco Morazán, por el período comprendido del 25 de enero de 2002 al 01 de marzo de 2010. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en los Artículos 222 reformado y 325 de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil se tramitarán individualmente en pliegos separados, los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudarán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera muy respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

Abogada Daysi Oseguera de Anchecta
Magistrada Presidenta

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado y 325 de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento de la Orden de Trabajo Nº 013/2010-DASM-ERP-AM-A del 26 de febrero de 2010.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

La auditoría financiera fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al Sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente se incluyen las pruebas de los registros presupuestarios que se consideran necesarios en las circunstancias. Los objetivos fueron:

Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;

2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;

3. Comprobar la exactitud de los registros contables y financieros así como sus documentos de soporte o respaldo.

Objetivos Específicos

La auditoría financiera fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros presupuestarios que se consideraron necesarios en las circunstancias. Los objetivos específicos fueron:

1. Expresar una opinión sobre si los Estados Financieros o la cédula del presupuesto ejecutado de ingresos y gastos o Rendición de Cuentas de la Municipalidad, se presenta razonablemente, salvo en lo expresado en el párrafo tercero del dictamen sobre el presupuesto ejecutado, los montos presupuestados y ejecutados por el año terminado al 31 de diciembre de 2009 de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno sobre la cédula de presupuesto de la Municipalidad, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría, e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de control interno.

3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad, con ciertos términos de los Convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos en la cédula de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar activos fijos. Todas las instancias importantes de incumplimiento y todos los indicios de actos ilegales que ocurrieron fueron identificados.

4. Comprobar si los informes de rendición de cuentas se presentan de conformidad a los requerimientos establecidos y que la información consignada esté ajustada a la realidad;

5. Determinar el monto y la forma que han sido utilizadas las transferencias del 5% y/o subsidios recibidos por la Corporación Municipal;

6. Verificar la adecuada utilización de los recursos financieros y su distribución entre gasto corriente y de inversión;

7. Examinar y evaluar la ejecución presupuestaria y comprobar el cumplimiento de los planes, programas y metas institucionales;

8. Conocer y evaluar el avance físico de los proyectos u obras comunitarias que ejecuta la Municipalidad;

9. Identificar las áreas criticas y proponer las medidas correctivas del caso;

10. Establecer el valor del perjuicio económico causado y fijar las responsabilidades que correspondan.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Maraita, Departamento de Francisco Morazán, cubriendo el período del 25 de enero de 2002 al 01 de marzo de 2010, con énfasis en los Rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Egresos, Obras Públicas y Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), Presupuesto, Propiedad Planta

y Equipo. Seguimiento de Recomendaciones, Investigación de Denuncia.

En el transcurso de nuestra auditoría se encontraron algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y en el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar un análisis más profundo de las operaciones realizadas por la Municipalidad de Maraita, Francisco Morazán.

Entre estas situaciones se señalan las siguientes:

1. La Municipalidad no es consistente en manejar expedientes de obras ejecutadas, además, algunas órdenes de pago por compra de materiales no contienen la descripción completa del destino de los mismos, y otras que el material comprado se distribuye a varios proyectos, lo que dificulta determinar el monto de cada una de las obras según auditoría;

2. Por cada compra de materiales que se realiza especialmente para donaciones con fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, como ser láminas y cemento, solo elaboran listados de beneficiarios y la mayor parte, no queda soporte de la cantidad entregada a cada beneficiario, que se evidencie con su firma y por lo general la documentación no se adjunta como soporte, lo que imposibilita determinar objetivamente la distribución de las ayudas.

3. Dadas las condiciones de las vías de acceso no fue posible visitar ciertos proyectos ejecutados por la Municipalidad, especialmente en las comunidades de Cerro Prieto, y las Uvillas.

D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD

Las actividades de la Municipalidad, se rigen por lo que establece la Constitución de la República de Honduras en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades, vigente, los objetivos de la Municipalidad son los Siguientes:

a. Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;

b. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;

c. Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;

d. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;

e. Propiciar la integración regional;

f. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;

g. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio, y;

h. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

E. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Durante el período examinado que comprende del 25 de enero de 2002 al 1 de abril de 2010, los montos examinados ascendieron a **CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON UN CENTAVO (L.45,892,,499.01), ver anexo 1**

E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la institución está constituida de la manera siguiente:

Nivel Superior:	Corporación Municipal
Nivel Ejecutivo:	Alcalde y Vice Alcalde Municipal
Nivel de Apoyo:	Secretaria Municipal
Nivel Operativo:	Tesorería, Catastro, departamento Municipal de Justicia, Unidad Municipal del Ambiente.

F: FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en **Anexo 2.**

G. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Maraita Departamento de Francisco Morazán, por el período del 5 de abril de 2006 al 9 de noviembre de 2009, y que requieren

atención y por las cuales se recomienda lo siguiente:

1. Se debe verificar que los desembolsos que se realicen, cuenten con todos los documentos de soporte y que cumplan con los requisitos legales correspondientes;

2. Revisar que previo a la emisión de cheques los mismos cuenten con la documentación que sustente el gasto;

3. Exigir la presentación de la caución a los funcionarios que manejen o administren recursos del Estado;

4. Cumplir con notificar al Tribunal Superior de Cuentas cuando se realice la impresión de recibos talonarios utilizados para la recaudación de los ingresos;

5. Someter a consideración de la Corporación Municipal el presupuesto a mas tardar el quince (15) de septiembre de cada año y aprobarlo antes del treinta (30) de noviembre del mismo año;

6. Crear y aprobar el Manual de Puestos Salarios y funciones

7. Utilizar los fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza específicamente en los proyectos aprobados en el Plan de Inversión Municipal-ERP;

8. Antes de adquirir compromisos económicos se debe revisar la asignación presupuestaria;

9. Crear y aprobar el Reglamento de viáticos para el buen funcionamiento de la municipalidad;

10. Mejorar el sistema de control interno, de manera que se reduzcan los riesgos, para lo que se deberán realizar revisiones periódicas, crear expedientes para los proyectos ejecutados y en proceso, registrar el total de ingresos recibidos en los informes rentísticos.

MUNCIPALIDAD DE MARAITA,
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

CAPÍTULO II

PRESUPUESTO EJECUTADO

A. INFORME SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

B. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

C. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS

D. NOTAS EXPLICATIVAS

Señores
Miembros Corporación Municipal
Municipalidad de Maraita
Departamento de Francisco Morazán
Su Oficina

Hemos auditado el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Maraita, Departamento de Francisco Morazán, por el período comprendido del 25 de enero de 2002 al 01 de marzo de 2010. La preparación del Estado de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la administración Municipal. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dicho estado con base en nuestra auditoría, y no limita las acciones que pudieran ejercerse, si posteriormente se conocieran actos que den lugar a responsabilidades.

La auditoría fue realizada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas. Dichas normas requieren que planifiquemos y practiquemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los Estados Financieros no presentan errores importantes. Una auditoría incluye el examen selectivo de la evidencia que respalda la información y los importes presentados en los Estados Financieros, también comprende la evaluación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Honduras y de las principales estimaciones efectuadas por la administración, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros. Consideramos que la auditoría que hemos efectuado constituye una base razonable para nuestra opinión.

Al 31 de diciembre de 2009, los ingresos reflejados por la Municipalidad en la liquidación de presupuesto de ingresos ascienden a L7,026,441.66, de acuerdo a nuestra revisión se determinó un valor de ingresos por L6,838,108.33, por lo que se determina una diferencia de L188,333.33, valor que corresponde a la disponibilidad financiera al inicio del año y no a un ingreso como tal; asimismo la liquidación del presupuesto de egresos del mismo año asciende a L6,388,490.61 y al efectuar la revisión se determinó Gastos por valor de L. 6,601,795.61, estableciéndose una diferencia de L.213,305.00, debido a que la Municipalidad reflejó gastos de menos en la liquidación del presupuesto.

En nuestra opinión, excepto por los efectos adversos que pudieron ocasionar los asuntos mencionados en el párrafo anterior, el Estado de Ejecución Presupuestaria, presentado por la Municipalidad de Maraita, Departamento de Francisco Morazán, presenta razonablemente, en todos sus aspectos de importancia los ingresos, desembolsos y saldos disponibles, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, de conformidad con las normas de ejecución presupuestaria y principios de contabilidad aplicables al sector público de Honduras.

Tegucigalpa, MDC. 07 de diciembre de 2011

JONABELLY VANESSA ALVARADO AMADOR
Jefe del Departamento de Auditorías

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Auditorías Municipales

Municipales

MUNCIPALIDAD DE MARAITA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

B. PRESUPUESTO EJECUTADO DE INGRESOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

(Expresado en Lempiras Nota 2)

Descripción	Presupuesto Definitivo	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Ingresos Pendientes de Cobro
Ingresos Corrientes	**715.487,55**	**1.032.942,37**	**649.152,88**	**383.789,49**
Ingresos Tributarios	590.887,55	804.779,27	584.405,50	220.373,77
Ingresos no Tributarios	124.600,00	228.163,10	64.747,38	163.415,72
Ingresos de capital	**7.828.608,60**	**8.637.975,06**	**6.377.288,78**	**2.260.686,28**
Ventas de Activos	80.000,00	235.618,00	137.085,00	98.533,00
Transferencia 5% Gob. Central	6.163.536,40	6.163.536,40	4.001.383,12	2.162.153,28
Transferencia ERP	1.393.738,87	1.991.055,53	1.991.055,53	0,00
FHIS	0,00	59.101,30	59.101,30	0,00
Otros Ingresos de capital	3.000,00	330,50	330,50	0,00
Disponibilidad Financiera	188.333,33	188.333,33	188.333,33	0,00
Total Ingresos	**8.544.096,15**	**9.670.917,43**	**7.026.441,66**	**2.644.475,77**

MUNCIPALIDAD DE MARAITA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

C. PRESUPUESTO EJECUTADO DE EGRESOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

(Expresado en Lempiras Nota 2)

Descripción	Presupuesto Definitivo	Obligaciones contraídas	Obligaciones pagadas	Obligaciones pend. De pago
Servicios Personales	761.544,43	770.621,88	698.621,88	72.000,00
Servicios no Personales	3.174.239,22	2.642.645,78	2.407.309,44	235.336,34
Materiales y Suministros	201.257,81	221.681,76	191.681,76	30.000,00
Trasferencias Corrientes	997.064,44	615.303,16	601.552,92	13.750,24
Sub-Total Gasto Corriente	**5,134,105.90**	**4.250.252,58**	**3.899.166,00**	**351.086,58**
Bienes Capitalizables	3.741.052,87	2.727.600,51	2.148.114,21	579.486,30
Servicios de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos	266.254,04	441.223,96	341.210,40	100.013,56
Egresos de Capital y Deuda Pública	**4,007,306.91**	**3.168.824,47**	**2.489.324,61**	**679.499,86**
Gran Total	**9,141,412.81**	**7.419.077,05**	**6.388.490,61**	**1.030.586,44**

MUNICIPALIDAD DE MARAITA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN

D. NOTAS EXPLICATIVAS AL PRESUPUESTO EJECUTADO

Nota 1. Resumen de las Políticas Presupuestarias

El presupuesto ejecutado de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de Maraita, Departamento de Francisco Morazán, ha sido preparado sobre la base de información presupuestaria, de conformidad con las normas generales. La preparación y presentación del presupuesto es responsabilidad de la administración Municipal.

Los principios y prácticas presupuestarias utilizadas por la Municipalidad de Maraita, para el registro de sus operaciones, se resumen a continuación:

a) Base de Efectivo

La Municipalidad registra sus transacciones financieras utilizando un sistema de registro de ingresos y gastos.

b) Sistema de Ejecución Presupuestaria

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas, siendo de obligatorio cumplimiento del gobierno municipal, que responde a las necesidades de su desarrollo y establece las normas de recaudación de los ingresos y la ejecución de los gastos y la inversión, contando este con los siguientes documentos:

b.1) Presupuesto de ingresos

La Municipalidad presenta el presupuesto de ingresos de manera estructurada y clasificada, procedente de distintas fuentes de ingresos.

b.2) Presupuesto de egresos

Contiene una clara descripción de los programas, actividades y tareas de los gastos de inversiones de la Municipalidad, el presupuesto de gastos tiene como base el presupuesto de ingresos y entre ambos deberán mantener un estricto equilibrio.

Nota No. 2 Unidad Monetaria

Los registros contables de la Municipalidad se mantienen en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.

MUNICIPALIDAD DE MARAITA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. OPINIÓN

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Maraita
Departamento de Francisco Morazán.
Su Oficina

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Maraita, Departamento de Francisco Morazán, con énfasis en los Rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Egresos, Presupuestos, Obras Públicas y Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), Propiedad Planta y Equipo, por el período comprendido del 25 de enero de 2002 al 01 de marzo de 2010.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado, y 325 de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a sí los registros e informes financieros están exentos de errores importantes. Al planear y ejecutar nuestra auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración Municipal es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada, cuyos objetivos son suministrar una seguridad razonable, aunque no absoluta de que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposición no autorizados, y que las transacciones se registran en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

- Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
- Proceso presupuestario;
- Proceso de ingresos y gastos; y
- Proceso de generación y recaudación de impuestos.

Por las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó los siguientes hechos que damos a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que explicamos en detalle en la sección correspondiente:

1. No se depositan íntegramente los valores recaudados en tesorería y se utilizan para realizar pagos en efectivo;

2. No se realizan arqueos periódicamente a los fondos municipales;

3. No se ejerce supervisión del personal municipal ni se evalúa el desempeño;

4. El área de tesorería no es de acceso restringido;

5. No se han implementado algunos controles, para el buen funcionamiento de la Municipalidad.

Tegucigalpa, MDC. 07 de diciembre de 2011

JONABELLY VANESSA ALVARADO AMADOR
Jefe del Departamento de Auditorías Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Auditorías Municipales

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. NO SE DEPOSITAN ÍNTEGRAMENTE LOS VALORES RECAUDADOS EN TESORERÍA Y SE UTILIZAN PARA REALIZAR PAGOS EN EFECTIVO

Al evaluar el control interno del área de tesorería se comprobó, que los ingresos que se reciben diariamente no se depositan íntegramente al Banco, ya que el efectivo recibido lo utilizan para realizar pagos en efectivo, y únicamente son depositados de forma esporádica, los valores que ingresan mediante cheque. El Banco más cercano (Banco de Occidente, en Zamorano) se encuentra a una hora del Casco Urbano viajando en vehículo. También se comprobó que no se han establecido controles, para la debida custodia, manejo y uso de los valores recaudados.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional en el **TSC PRICI-03**.

Sobre el particular, en fecha 13 de mayo de 2010 se convocó a los miembros de la Corporación Municipal y empleados principales de la Municipalidad de Maraita, Departamento de Francisco Morazán, a la Conferencia Final a quienes se les informó sobre este hallazgo, el Alcalde Municipal expreso lo siguiente: "Se está trabajando, ya se habilitó la Caja Chica y se esta analizando el procedimiento a seguir para hacer los depósitos oportunos. Actualmente solo se paga mediante la emisión de cheques".

Por no contar con un mecanismo que permita efectuar los depósitos de los ingresos diarios, aunque sea una o dos veces por semana, se pone en riesgo la custodia del efectivo, por estar sujeto a robo, uso indebido del mismo ya sea por jineteo o malversación del mismo.

RECOMENDACIÓN No. 1
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a la Tesorera Municipal para que los valores recaudados (efectivo y cheques) sean depositados íntegramente, además de implementar los controles y las medidas de seguridad necesarias para la adecuada custodia del efectivo mientras estos no son depositados en la Cuenta Bancaria respectiva, los cuales por lo menos una vez a la semana deberán depositarse en la agencia bancaria mas cercana.

2. NO SE REALIZAN ARQUEOS PERIÓDICAMENTE A LOS FONDOS MUNICIPALES

En la evaluación del control interno relacionado con la custodia del efectivo, se comprobó que los valores recaudados en efectivo, no son objeto de verificaciones periódicas, o arqueos.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional en:

Norma **TSC -NOGECI V-06** Separación de Funciones Incompatibles,
Norma **TSC- NOGECI V-16** Arqueos Independientes.

Sobre el particular, en fecha 13 de mayo de 2010, se convocó a los miembros de la Corporación Municipal y empleados principales de la Municipalidad de Maraita, Departamento de Francisco Morazán, a la Conferencia Final a quienes se les informó sobre este hallazgo, el Alcalde Municipal expreso "estar de acuerdo, actualmente se están haciendo arqueos de Caja Chica (es manejada por la Secretaria Municipal) por la Tesorera Municipal".

Por no realizar Arqueos sorpresivos, se desconoce la forma como se están administrando los Fondos Municipales.

RECOMENDACIÓN No. 2
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a quien corresponda para que se realicen arqueos periódicos a los fondos que recibe y maneja la Tesorera Municipal y cualquier fondo constituido, para el buen funcionamiento de la Municipalidad, con el propósito de comprobar y mejorar el control interno de los valores que posee la Municipalidad.

3. NO SE EJERCE SUPERVISIÓN DEL PERSONAL MUNICIPAL NI SE EVALÚA EL DESEMPEÑO

De acuerdo al análisis del desempeño de los empleados, que prestan sus servicios en la Municipalidad, se determinó que no son evaluados en el ejercicio del cargo y funciones que realizan. Además en la contratación no se evalúa la preparación académica demandada para el puesto a desempeñar, por ejemplo los puestos Juez Municipal de Justicia y la Unidad Municipal del Ambiente, que requieren cierto grado de formación para el buen desempeño de sus funciones. La sola presencia física del personal en las horas laborables, no significa que su desempeño sea satisfactorio, pues es necesario asignar funciones para poder evaluar el cumplimiento de las tareas encomendadas.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional, en:

Norma **TSC-NOGECI III-03** Personal competente y Gestión Eficaz del Talento Humano y la Norma **TSC -NOGECI V-09** Supervisión Constante.

Sobre el particular, en fecha 13 de mayo de 2010, se convocó a los miembros de la Corporación Municipal y empleados principales de la Municipalidad de Maraita, Departamento de Francisco Morazán, a la Conferencia Final a quienes se les informó sobre este hallazgo, manifestando el señor Alcalde Municipal estar de acuerdo.

Por el hecho de no supervisar y evaluar la labor de cada empleado, no se conocen sus capacidades reales ni se aprovechan adecuadamente, además falta descubrir que áreas requieren ser fortalecidas a través de la capacitación, para lograr mayor eficiencia en el desempeño de sus funciones..

RECOMENDACIÓN No. 3
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que elabore un manual de asignación de funciones para cada puesto de trabajo de la Alcaldía Municipal, requerimientos del puesto a desempeñar y procedimientos de evaluación del desempeño, así como establecer y desarrollar un plan de capacitación, a fin de obtener un mayor rendimiento del personal.

4. EL ÁREA FÍSICA DE TESORERÍA NO ES DE ACCESO RESTRINGIDO

Al evaluar el control interno, se observó que el acceso al área de Tesorería no es restringido y no cuenta con la debida seguridad, para la custodia del efectivo y de la documentación soporte de las transacciones, así como la seguridad de la Tesorera, ya que tampoco es un área que cuenta con visibilidad adecuada.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional en la **TSC-NOGECI V-01** Prácticas y Medidas de Control

Sobre el particular, en fecha 13 de mayo de 2010, se convocó a los miembros de la Corporación Municipal y empleados principales de la Municipalidad de Maraita, Departamento de Francisco Morazán, a la Conferencia Final a quienes se les informó sobre este hallazgo, “manifestando el señor Alcalde Municipal estar de acuerdo”.

Se corre el riesgo de extravío de documentación y fácil acceso a los fondos en poder de la Tesorera Municipal, incluso mucha interrupción de las labores propias de Tesorería.

RECOMENDACIÓN No. 4
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a quien corresponda, para que proceda a implementar medidas de seguridad para el área de Tesorería Municipal, que permitan proteger la integridad física de los empleados de este departamento, así como la correcta custodia de los valores y documentos que respaldan las transacciones financieras de la Municipalidad.

5. EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES NO ESTÁ ACTUALIZADO, CODIFICADO NI VALORADO DE ACUERDO A LOS PRECIOS DE ADQUISICIÓN

Al desarrollar el programa del rubro de activos fijos, se comprobó: que no es norma de la Administración Municipal practicar Inventarios Físicos de Bienes, varios activos no se encuentran registrados de acuerdo al precio de adquisición, los valores de los mismos han sido asignados de forma irregular:

5.1 Bienes registrados en el Inventario sin asignación de valor de adquisición:

Descripción del Bien	Ubicación
Escritorio de madera de cuatro gavetas	Área de Control Tributario
Tres pinturas con paisajes de Maraita	Oficina del señor Alcalde
Cuatro Archivos de metal de 4 gavetas	Área de Control Tributario
Oasis color azul y blanco marca Avanty	Área del salón

5.2 Asignación de valores irreales de bienes inmuebles y muebles municipales:

Descripción del Bien	Ubicación	Valor Adquisición	Valor en Inventario
		Cifras en Lempiras	
Kiosco Municipal,	Parque Municipal	484,913.33	480,000.00
Vehículo Nissan Frontier, Pik Up, 4x4, color dorado metálico,	En instalaciones Municipalidad	346,746.00	270,000.00
Vehículo Toyota Land Cruiser comprado al Cuerpo de Paz	Se encontraba en reparación	50.000.00	45,000.00
Motocicleta Yamaha Enduro donada por Escuela Agrícola el Zamorano,	En instalaciones Municipalidad	20,000.00	18,000.00
Cámara filmadora con estuche y casset	Oficina del señor Alcalde	7,454.00	11,976.00

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional en la norma **TSC-NOGECI V-15** Inventarios Periódicos.

Sobre el particular, en fecha 13 de mayo de 2010 se convocó a los miembros de la Corporación Municipal y empleados principales de la Municipalidad de Maraita,

Departamento de Francisco Morazán, a la Conferencia Final a quienes se les informó sobre este hallazgo, manifestando el señor Alcalde Municipal estar de acuerdo.

La situación actual hace que las cifras mostradas en Inventario no sean razonables, que no se tenga control absoluto de los Bienes Municipales y en caso de extravío, por desconocer a quien se la ha asignado o desconocer su paradero, están sujetos a Responsabilidad civil en futuras auditorías.

RECOMENDACIÓN No. 5
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a quien corresponda, para que conforme a documentación que acredite la compra o donación de activos descritos en el Inventario, se proceda a asignarle el valor real de adquisición.

6. NO SE HAN IMPLEMENTADO ALGUNOS CONTROLES, PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD

Al desarrollar el programa del rubro de gastos, se comprobó que no se han implementado controles para el control de algunos activos y gastos, como ser:

6.1 Uso del teléfono fijo

No se lleva un control o registro de las llamadas realizadas, para poder comprobar las llamadas oficiales.

6.2 Uso de los vehículos y motocicleta

No se lleva un control en cuanto a la movilización de estos medios de transporte, que permita determinar que su movilización obedece a asuntos estrictamente oficiales, dando lugar a hacer uso para asuntos personales y exceso en el consumo de combustible.

6.3 Uso de fotocopiadora y equipo de computación

No se lleva ningún control de las fotocopias, por cuanto no se puede determinar si su uso es exclusivo de la Municipalidad o si la fotocopiadora es utilizada para otras personas particulares.

6.4 Medio Ambiente

Como se construyó un nuevo proyecto de agua para el casco urbano de Maraita, el antiguo proyecto se dejó dando un servicio exclusivamente a la Municipalidad para riego del parque Municipal; sin embargo, observamos que ciertos vecinos lavan sus vehículos en los alrededores del parque, causando

que el agua se quede estancada impidiendo el paso de peatones, también se observó que varias de las mangueras se encuentran rotas y de forma permanente hay derrame de agua.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional en la Norma **TSC-PRICI-03** Legalidad.

Sobre el particular, en fecha 13 de mayo de 2010, se convocó a los miembros de la Corporación Municipal y empleados principales de la Municipalidad de Maraita, Departamento de Francisco Morazán, a la Conferencia Final a quienes se les informó sobre este hallazgo, "manifestando el señor Alcalde Municipal estar de acuerdo".

Todo lo anterior genera desorden, descontrol, abuso en el uso de bienes muebles, inmuebles, recursos económicos municipales y daños al Medio Ambiente.

RECOMENDACIÓN No. 6
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a quien corresponda, realizar lo siguiente:

a) Diseñar controles orientados al uso eficiente del servicio telefónico, vehículos, motocicletas fotocopiadora y equipo de computación, en actividades propias de la Municipalidad.

b) Proceder a reparar las mangueras dañadas que se utilizan para el riego del Parque Municipal y prohibir el lavado de vehículos en sus alrededores, para evitar los daños ocasionados por el derramamiento del agua, ya que perjudica a las personas que transitan por la zona. Hay desperdicio de agua y esta es exclusiva para uso de la Municipalidad.

MUNICIPALIDAD DE MARAITA,
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. INFORME

B. CAUCIONES

C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

D. RENDICIÓN DE CUENTAS

E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTOS A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Maraita,
Departamento de Francisco Morazán
Su Oficina.

Estimados señores:

Hemos auditado el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Maraita, Departamento de Francisco Morazán, correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 25 de enero de 2002 al 01 de marzo de 2010 y del cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados, están exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de Maraita, Departamento de Francisco Morazán, que son responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Ley de Contratación del Estado, Reglamento de Caja Chica, Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública y Reglamento para operacionalización Institucional de los Recursos de la estrategia para la Reducción de la Pobreza.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de Maraita, Departamento de Francisco Morazán no ha cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa, MDC. 07 de diciembre de 2011

JONABELLY VANESSA ALVARADO AMADOR
Jefe del Departamento de Auditorías Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Auditorías Municipales

B. CAUCIONES

Funcionarios que no han rendido la caución

Al revisar los expedientes de los funcionarios y empleados municipales, encontramos que el Alcalde Municipal señor Juan Carlos Quiñones Núñez, quien labora desde el 25 de enero de 2010, devengando un sueldo mensual de L12,000.00, no ha presentado su caución,

Incumpliendo lo establecido en el Artículo 97 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículo 57 de la Ley de Municipalidades.

Sobre el particular, en fecha 13 de mayo de 2010 se convocó a los miembros de la Corporación Municipal y empleados principales de la Municipalidad de Maraita, Departamento de Francisco Morazán, a la Conferencia Final a quienes se les informó sobre este hallazgo, el señor Alcalde Municipal expreso que la Tesorera Municipal ya la presentó y que solo el esta pendiente de presentar la Caución.

Como consecuencia de lo antes expuesto, la Municipalidad no posee un mecanismo de protección que le garantice la recuperación de una suma razonable de dinero para resarcirse de los daños que pudieran ocurrir en el caso de pérdida, robo o uso indebido de los fondos propiedad de la Municipalidad que se administran en dicha Institución.

RECOMENDACIÓN No. 1
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Ordenar al Alcalde Municipal la inmediata presentación de la Caución que está obligado a presentar como administrador de fondos municipales y mantenerla vigente por el tiempo que dure en su cargo.

C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

FUNCIONARIOS QUE NO PRESENTARON LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y OTROS NO LA HAN ACTUALIZADO.

Durante el período sujeto a examen se comprobó que el señor Juan Carlos Quiñones Núñez, Alcalde Municipal no cumplió con la presentación de la declaración Jurada de Bienes, así:

Nombre del Empleado	Cargo	Fecha de presentación / actualización	Sueldo mensual
Juan Carlos Quiñones Núñez	Alcalde Municipal	No la ha presentado	L.12,000.00

Incumpliendo lo establecido en el Artículo 56 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

Sobre el particular, en fecha 13 de mayo de 2010 se convocó a los miembros de la Corporación Municipal y empleados principales de la Municipalidad de Maraita, Departamento de Francisco Morazán, a la Conferencia Final a quienes se les informó sobre este hallazgo, confirmando que el Alcalde Municipal no la a presentado.

Como resultado de lo anterior, se dificulta investigar y analizar la honestidad y transparencia con la que los principales ejecutivos de la Municipalidad han desempeñado sus funciones.

RECOMENDACIÓN No. 2
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que proceda de inmediato a presentar ante el Tribunal Superior de Cuentas la Declaración Jurada de Bienes.

D. RENDICIÓN DE CUENTAS

La Municipalidad de Maraita en los últimos años ha estado enviando al Tribunal Superior de Cuentas las Rendiciones de Cuenta.

E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTOS A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

1. LA MUNICIPALIDAD NO HA LEVANTADO EL CATASTRO URBANO Y RURAL DE SU TÉRMINO MUNICIPAL, TAMPOCO SE REALIZAN INSPECCIONES DE CAMPO, POR LO QUE NO SE HAN ACTUALIZADO LOS VALORES CATASTRALES

Al evaluar el control interno del área de ingresos, se evidenció que en la Municipalidad, no se ha levantado el catastro urbano y rural de su término municipal, no se exige la presentación de la declaración de Bienes Inmuebles, tampoco se realizan inspecciones de campo y no se exige a los vecinos la

solicitud del permiso de construcción previo a construir o realizar mejoras a sus propiedades, por lo que no se actualizan los valores catastrales en ninguna de las instancias permitidas por la Ley de Municipalidades.

Incumpliendo los Artículos 18, 86, 118 y 125 de la Ley de Municipalidades, Artículos 66 y 85 inciso C, 152 inciso C, numeral 2 del Reglamento de la Ley de Municipalidades

Sobre el particular, en fecha 13 de mayo de 2010, se convocó a los miembros de la Corporación Municipal y empleados principales de la Municipalidad de Maraita, Departamento de Francisco Morazán, a la Conferencia Final a quienes se les informó sobre este hallazgo, el señor Alcalde Municipal expreso que "actualmente se esta trabajando con el apoyo de la Asociación de Municipios de Honduras y la Escuela Agrícola de el Zamorano, porque no se a encontrado nada".

Por no contar con un levantamiento catastral, se deja de percibir mayores ingresos en concepto del cobro del impuesto sobre bienes inmuebles, no se tienen valores razonables de los bienes y sobre todo no se cuenta con una base de contribuyentes para mejorar la captación de ingresos.

RECOMENDACIÓN No. 1
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

a. Proceder a realizar las gestiones necesarias para levantar en el menor tiempo posible el catastro urbano y rural;

b. Exigir a los vecinos del municipio que poseen bienes inmuebles, la presentación de la Declaración Jurada de Bienes; y,

c. Exigir la solicitud del permiso de construcción, previo a construir o realizar mejoras a la vivienda.

Lo anterior con el objeto de realizar el cobro del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, sobre valores razonables, así como ampliar la base de contribuyentes y mejorar la captación de ingresos.

2. LA TESORERA MUNICIPAL NO PRESENTA INFORMES MENSUALES A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Al evaluar el control interno, se comprobó que la Tesorera Municipal no presenta informes mensuales de ingresos y egresos a la Corporación Municipal.

Incumpliendo del Artículo 58 numeral 4 de la Ley de Municipalidades.

Sobre el particular, en fecha 13 de mayo de 2010, se convocó a los miembros de la Corporación Municipal y empleados principales de la Municipalidad de Maraita, Departamento de Francisco Morazán, a la Conferencia Final a quienes se les informó sobre este hallazgo, la Tesorera Municipal manifestó que "en la actual administración ya se esta presentando".

Por no contar con la información financiera y especialmente por desconocer las disponibilidades inmediatas, se toman decisiones que dificultan el normal desempeño de las labores administrativas y de inversión.

RECOMENDACIÓN No. 2
AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir a la Tesorera Municipal, para que elabore informes mensuales de ingresos y egresos, incluyendo los saldos de las cuentas bancarias, mismos que deben ser presentados por escrito, en sesión de Corporación Municipal.

3. LA MUNICIPALIDAD NO ESTÁ CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Al evaluar el control interno del área de Recursos Humanos, se comprobó que en la Municipalidad, no se ha nombrado el Oficial de Información Pública, tampoco se pública la información de oficio establecida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Incumpliendo lo establecido en los Artículos 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sobre el particular, en fecha 13 de mayo de 2010, se convocó a los miembros de la Corporación Municipal y empleados principales de la Municipalidad de Maraita, a la Conferencia Final a quienes se les informó sobre este hallazgo, expresando que "aun no ha sido nombrado, se procederá a nombrar y se notificará si se ratifica a la Secretaria Municipal o se nombra a otro".

Por no estar presentando la información al Instituto de Acceso a la Información Pública, la Municipalidad se expone a sanciones.

RECOMENDACIÓN No. 3
AL ALCALDE MUNICIPAL

Asignar esta labor a uno de los empleados de la Municipalidad y publicar como mínimo, la información de oficio que manda dicha Ley, por los medios existentes en la Municipalidad.

4. NO SE CUENTA CON UN CONTROL CONFIABLE DE CONTRIBUYENTES, QUE PERMITA A LA MUNICIPALIDAD REALIZAR GESTIONES DE COBRO DE FORMA EFICIENTE.

Al evaluar el control interno del área de administración tributaria, se comprobó que no existe información detallada, confiable y completa de los contribuyentes sujetos al pago de los diferentes impuestos y tasas, tampoco se realizan gestiones de cobro para recuperar los tributos pendientes de pago.

Incumpliendo lo establecido en los Artículos 106, 107, 109, 111 y 112 de la Ley de Municipalidades.

Sobre el particular, en fecha 13 de mayo de 2010, se convocó a los miembros de la Corporación Municipal y empleados principales de la Municipalidad de Maraita, a la Conferencia Final a quienes se les informó sobre este hallazgo, expresando el señor Alcalde que "se aprovechara el trabajo que se ejecutará con la Escuela Agrícola el Zamorano y la AMHON, para levantar una base y poder conocer quienes son los contribuyentes que presentan mora tributaria para hacer las respectivas gestiones de cobro.

Lo anterior limita los ingresos fiscales de la Municipalidad y por ende su desarrollo.

RECOMENDACIÓN No. 4
AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir a quien corresponda, que proceda a implementar y mantener actualizado un registro del universo de los contribuyentes, de cada uno de los impuestos establecidos en la Ley de Municipalidades y ejecutar las acciones administrativas y legales que correspondan para realizar el cobro de los mismos, si es el caso.

5. LOS CONTRATOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, NO CONTIENEN LAS CLÁUSULAS Y DISPOSICIONES NECESARIAS PARA SU ADECUADA EJECUCIÓN Y CONTROL, DE ACUERDO A LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

En la revisión de control interno del rubro de obras públicas, se comprobó que los contratos para la ejecución de obras y de prestación de servicios que suscribe la Municipalidad, no cuentan con las cláusulas o disposiciones que definan claramente la obra a realizar o detalle de servicios a recibir y demás condiciones establecidas en la Ley de Contratación del Estado, como ser las garantías necesarias, para asegurar la adecuada administración de los recursos, fecha de inicio y finalización de la obra, tampoco existen expedientes de ejecución de obras y prestación de servicios.

Incumpliendo el Artículo 10 de la Ley de Contratación del Estado.

Sobre el particular, en fecha 13 de mayo de 2010, se convocó a los miembros de la Corporación Municipal y empleados principales de la Municipalidad de Maraita, a la Conferencia Final a quienes se les informó sobre este hallazgo, expresando el señor Alcalde que “durante su administración no se han suscrito contratos y al momento de hacerlos lo tomaremos en cuenta”.

El hecho de no incorporar en los Contratos clausulas que garanticen el cumplimiento de la obra o servicio en tiempo y forma, se pone en riesgo los recursos municipales.

RECOMENDACIÓN No. 5
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a quien corresponda para que al suscribir un contrato, para ejecución de obras y obtención de servicios, debe cerciorarse que los mismos contengan las cláusulas y disposiciones legales necesarias para garantizar la correcta ejecución y control de las obras pactadas, entre las cuales al menos debe incluir: Fecha de inicio y finalización de la Obra, valor del contrato, detalle de obras a ejecutar, incluir las garantías de cumplimiento y calidad de las Obras, entre otras cosas.

6. LA MUNICIPALIDAD DEBE EXIGIR A SUS PROVEEDORES, FACTURAS CON LOS REQUISITOS LEGALES

Durante la revisión del rubro de egresos, se constató que las facturas que extienden algunos proveedores, por las compras que realiza la Municipalidad, no cumplen con los requisitos exigidos en la Ley del Impuesto sobre Ventas, como ser razón social de la empresa proveedora, número de factura pre-

impreso, Registro Tributario Nacional, identificación de la imprenta que elabora la factura.

Incumpliendo el Artículo 7 de la Ley de Impuesto sobre Ventas y Artículo No. 47 del Código Tributario

Sobre el particular, en fecha 13 de mayo de 2010, se convocó a los miembros de la Corporación Municipal y empleados principales de la Municipalidad de Maraita, a la Conferencia Final a quienes se les informó sobre este hallazgo, expresando el señor Alcalde “estar de acuerdo”.

Se corre el riesgo de hacer compras a Empresas o negocios que no se encuentren legalmente constituidos y por ende no están enterando los respectivos impuestos al Estado.

RECOMENDACIÓN No. 6
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a quien corresponda para que cuando se realicen las compras de la Municipalidad, se debe exigir las facturas con los formalismos exigidos en la Ley del Impuesto Sobre Ventas, pre impresas, pre numeradas, identificación del negocio, Registro Tributario Nacional e identificación de la imprenta, como una política tendiente a fomentar la cultura tributaria.

7. DESEMBOLSOS MAYORES A LOS MONTOS APROBADOS DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS CON FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA (ERP).

Al evaluar los gastos o desembolsos efectuados con fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, se comprobó que la Municipalidad a desembolsado valores mayores a los aprobados en ciertos proyectos y ha incurrido en Gastos financieros como pago de comisiones por mantener saldos mínimos en la cuenta de ahorro. Al 01 de marzo de 2010, se generaron diferencias en los siguientes proyectos:

Nombre del Proyecto	Presupuesto aprobado	Total fondos ejecutados	Diferencia
	Cifras expresadas en Lempiras		
Asistencia Crediticia cría ganado bovino	645,080.54	648,080.54	-3,000.00
Creación de Viveros Comunitarios	149,999.30	150,076.96	-77.66
Atendiendo a Nuestros Ancianos	276,869.00	283,790.91	-6,921.91
Electrificación Comunidad El Llano	411,130.98	414,060.58	-2,929.60
Totales	**4,158,681.35**	**3,929,007.65**	**-12,929,17**
Gastos Financieros (Comisión x saldos mínimos		122.65	-122,65
Totales	**4,158,681.35**	**3,929,130.30**	**-13,051,82**

Incumpliendo lo establecido en EL Articulo 23, numerales 1, 4, 12 y 15 del **REGLAMENTO PARA LA OPERACIONALIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA ASIGNADOS A LAS MUNICIPALIDADES**, aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo No.1138-07 de fecha 18 de octubre de 2007

Todo monto desembolsado de más en relación a los fondos asignados a cada proyecto, este no es reconocido por la ERP, y desde el momento en que esto sucede, propicia descontrol en cuanto a las disponibilidades entre la ERP y la Municipalidad y por ende la liquidación de cada proyecto.

RECOMENDACIÓN No. 7
AL ALCALDE MUNICIPAL Y
TESORERA MUNICIPAL

Proceder a reintegrar a la cuenta No. 11-412-130552-6 de Banco de Occidente, el monto de L13,051.82 por montos que se han retirado de más de los Fondos de la ERP y registrarlo como contraparte Municipal, ya que cada proyecto tiene un valor asignado por la ERP, que es el monto máximo reconocido por la oficina del Comisionado Presidencial de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza

8. DESARROLLO DE PROYECTOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA EN ZONAS NO APTAS.

Con fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, se han ejecutado proyectos en zonas no aptas para el cultivo especialmente de Café, que se sembró en las comunidades de la Laguna, Quebradita y Linderos, resultando pérdidas de una cantidad considerable de plantas, esto por no contar con la asesoría técnica y condiciones climáticas propicias para este cultivo, especialmente en la Comunidades de la Laguna y Quebraditas.

Incumpliendo el Artículo 6 párrafo primero, Articulo 10 y 11 párrafo tercero, del **REGLAMENTO PARA LA OPERACIONALIZACION INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCION DE LA POBREZA ASIGNADOS A LAS MUNICIPALIDADES**, aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo No.1138-07 de fecha 18 de octubre de 2007

Por el hecho de no definir el cultivo apropiado de la zona, no se obtienen resultados positivos, más bien se le da un mal uso a los fondos de la ERP y el cultivo de café no tiene un impacto inmediato ya que los resultados son a mediano plazo siempre y cuando se cultive en zonas aptas para el café.

RECOMENDACIÓN No. 8
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a quien corresponda para que con el propósito de evitar fracasos en la ejecución de proyectos, en el momento de elaborar el perfil, considerar aspectos como: condiciones climáticas, tipos de suelos, el cultivo que se adapte en la zona seleccionada, acceso para la asistencia Técnica, todo con el propósito de lograr el impacto que se requiere en estos proyectos, tomando en cuenta que se debe ser eficiente y oportuno en la inversión de los Recursos del Estado.

9. INEFICIENCIA EN EL USO DE FONDOS DE LA ERP EN CAPACITACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL.

De los fondos asignados de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, específicamente para el componente de Fortalecimiento Institucional y Gobernabilidad, la Municipalidad de Maraita, al elaborar el proyecto no consideró las necesidades reales en cuanto a equipo logístico, áreas a capacitar y el involucramiento de los funcionarios y empleados de la Municipalidad para recibir las capacitaciones por ejemplo tenemos:

a. Adquirieron equipo de cómputo (Computadoras) de muy baja capacidad que con el tiempo quedaron obsoletas.

b. Ciertas capacitaciones estaban destinadas a los Regidores Municipales entre otros, pero no se les dio importancia y no asistieron los Regidores Municipales.

Incumpliendo el Incumpliendo Articulo 23, numeral 11, del **REGLAMENTO PARA LA OPERACIONALIZACION INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCION DE LA POBREZA ASIGNADOS A LAS MUNICIPALIDADES**, aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo No.1138-07 de fecha 18 de octubre de 2007.

Por malas decisiones en cuanto a compras, por no involucramiento del personal y desinterés en cuanto a las capacitaciones por parte de los Regidores Municipales, la Municipalidad de Maraita no fue eficiente en el uso de los recursos de la ERP, asignados al Eje Fortalecimiento Institucional y Gobernabilidad

RECOMENDACIÓN No. 9
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a quien corresponda a efecto de darle un mayor aprovechamiento a los recursos financieros independientemente de su destino,

tomar en cuenta lo siguiente:

1. Cuando se van a adquirir bienes que están sujetos a cambios tecnológicos, comprar los mas actualizados posibles a efecto de tener más aprovechamiento del mismo.

2. Hacer oportunamente la programación de capacitación e involucrar a los funcionarios y empleados de la Municipalidad, según sea el caso.

10. TERRENOS NO ESCRITURADOS NI INVENTARIADOS A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD.

En revisión a la documentación que respaldan las erogaciones, se comprobó que la Municipalidad de Maraita, durante el período sujeto a examen, ha comprado una serie de Terrenos, que no han sido debidamente documentados, por lo general la documentación que respalda el pago en una promesa de Compra Venta o un Documento privado, los cuales no están registrados en el Registro de la Propiedad.

Aun cuando las propiedades han sido adquiridas para la construcción de Cementerios, Centro Comunal, Canchas de Futbol, entre otras, la documentación final que respalde la compra debe registrarse a favor de la Municipalidad.

Descripción del Bien	Ubicación
Terreno para Cementerio la Ciénaga	
Terreno para Centro Comunal	Aldea de las Uvillas
Terreno para cancha Futbol	Aldea El Retiro
Terreno para cancha de Futbol	Aldea Terrero San Pedro
Terreno para fosa de tratamiento de Aguas Negras	Maraita Centro
Servidumbre de agua Fuente la Enea	Aldea la Enea
Terreno para Pilas de Oxidación	Maraita Centro
Terreno Sabana Larga	Aldea Terreritos
Terreno para campo de Futbol de Rodeo Grande	Aldea San Rafael

Incumpliendo lo que establecen los Artículos 2310, 2311, 2312, 2313, y 2314 del Título XVII del Registro de la Propiedad

Al no contar con el trámite legal (Testimonio de Escritura Pública), la municipalidad se expone a estafa o pérdida de la inversión afectando los Recursos Municipales

RECOMENDACIÓN No. 10
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Girar instrucciones al Señor Alcalde Municipal, proceder a legalizar las compras de Terrenos en varias partes del Municipio, las cuales deben legalizarse mediante instrumento Público (Escritura Pública) a favor de la Municipalidad de Maraita, luego deberá registrarse en el Instituto de la Propiedad y posteriormente colocarlos en el Inventario de la Municipalidad.

MUNICIPALIDAD DE MARAITA,
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

CAPÍTULO V

FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A. ANTECEDENTES

B. GESTIÓN Y APROBACION DE PROYECTOS

C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS

D. EJECUCIÓN Y EVALUACION DE PROYECTOS

E. RECOMENDACIONES

FONDO DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA (ERP)

A. ANTECEDENTES LEGALES

El Fondo de la estrategia para la reducción de la pobreza (ERP) fue creado mediante Decreto Legislativo N° 70-2002, publicado en el Diario oficial La Gaceta el 30 de abril de 2002. Sus recursos provienen del 100% del monto equivalente al alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa, generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados (HIPC); de los recursos que reciba el Gobierno Central proveniente de cualquier fuente extraordinaria y del 100% de los recursos que otorguen al país otras naciones u organismos internacionales.

Los recursos del Fondo serán utilizados principalmente para el financiamiento de los programas y proyectos en el monto aprobado por el Congreso Nacional y determinado por el Gabinete Social y la Secretaria de Finanzas; además hasta un 2% anual del monto aprobado se destinará a financiar las auditorías preventivas de dichos proyectos; también hasta un 2% del monto aprobado se utilizará para financiar el seguimiento y evaluación de los indicadores, de los avances físicos y financieros y al seguimiento presupuestario.

Los primeros fondos aprobados para la ERP alcanzaron la suma de Setecientos Millones de Lempiras (L700.000.000.00) incluidos en el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2006, contenido en el Decreto Legislativo 32-2006 publicado el 15 de mayo de 2006.

La operatividad de los recursos antes descritos fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo N° 1231 publicado el 23 de octubre de 2006. Según esta normativa, el criterio de asignación de los recursos a las municipalidades consideraría las siguientes proporciones: 62% por índice de pobreza municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los municipios y un 8% en base al número de habitantes.

En cuanto al financiamiento aprobado, se determinó que los fondos serian canalizados así: un 55% para proyectos en sectores productivos; un 35% para proyectos en sectores sociales y un 10% destinado al fortalecimiento institucional y Gobernabilidad.

El Gobierno de Honduras en el marco de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (**ERP**), ha planteado una reconceptualización de la **Política Social** a largo plazo dirigiéndola hacia: 1) La reducción significativa de la pobreza; 2) La **descentralización** con una activa participación de los gobiernos locales y sus comunidades en la definición de programas y proyectos y su respectiva eficiencia, la transparencia, el control interno, la rendición de cuentas, la cultura democrática y

dialogo social, y la **Auditoría Social**. Así mismo, se conceptualiza el desarrollo centrado en la **dignificación del ser humano como persona** expresada en una vigencia real del respeto, promoción y formación en **Derechos Humanos** y la elaboración del presupuesto en función de las **Prioridades del Plan de Gobierno**, retomando así el concepto de Política Social en su significado de **integridad** en contraposición de una política social asistencialista.

En el marco de esta nueva conceptualización, el Gobierno ha instruido llevar adelante la aplicación práctica de la Política Social en forma descentralizada y focalizada en el marco de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP). Estas decisiones requieren de la coordinación de esfuerzos de instituciones y organizaciones nacionales y de la comunidad cooperante, que deben conducir a un **desarrollo humano sostenible** y a incentivar el **potencial creador**, las **oportunidades** y las **capacidades de los pobres** y llegar a las poblaciones mas postergadas.

Con relación al marco de la descentralización y el desarrollo local los objetivos principales vinculados a la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (**ERP**), son los siguientes:

- Alcanzar las metas de reducción de la pobreza en el ámbito municipal en el marco del logro de los Objetivos y Metas del Milenio (ODM)

- Promover la formación de capital humano y el desarrollo de los potenciales productivos locales.

- Fomentar alianzas entre: Gobierno Municipal, Comunidad, Sociedad Civil organizada localmente, programas y proyectos vigentes en la localidad y el Gobierno Central, mediante el desarrollo de una visión y una agenda de responsabilidades compartidas para el desarrollo local.

En el ámbito general, el Gobierno de Honduras considera la Descentralización del Estado como uno de los pilares fundamentales del Plan de Gobierno 2006-2010 con propósito de lograr:

- El fortalecimiento del principio de la **democracia participativa** con el fin de alcanzar una relación de mayor cercanía entre gobierno y población, basada en la confianza y el trabajo en conjunto.

- El aceleramiento del **Desarrollo Económico Local (DEL**), para crear una mayor riqueza nacional en el marco de una apertura comercial que demanda mayores niveles de calidad, productividad y competitividad basadas en cadenas productivas y de valor.

- La reducción de la pobreza con base en la **iniciativa**, decisiones y las potencialidades de las propias comunidades para su propio beneficio y enmarcadas en la ERP.

- La ampliación de la **cobertura, calidad y eficiencia** en la prestación de los servicios públicos a fin de elevar el nivel de educación, salud y bienestar social para todos los compatriotas.

- El fortalecimiento de la **transparencia, control interno y rendición de cuentas municipal** para promover el desarrollo económico y social sostenible en los municipios, aldeas y caseríos, pueblos y regiones del país.

- La garantía de transparencia en la gestión publica local mediante las **auditorias sociales** para fortalecer la confianza mutua entre gobierno y población, y eliminar la corrupción.

- **La racionalización del aparato estatal** con miras a lograr una mayor eficiencia de la administración pública y la reducción del gasto corriente.

- La distribución equitativa de los ingresos públicos.

En este orden de ideas, se tiene como objetivo regular las funciones y procedimientos del ciclo de inversión de proyectos en las Municipalidades de la República.

B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS

Conforme a la documentación presentada en el PIM ERP, para los años 2006 y 2007, la Municipalidad de Maraita, del Departamento de Francisco Morazán, gestionó ante la comisión Interinstitucional de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, la aprobación de varios perfiles de proyectos, de los cuales se obtuvo la aprobación de once proyectos, de los cuales, seis corresponden al eje Productivo, tres para el eje Social y dos para el eje de Gobernabilidad, todos ellos con un presupuesto final aprobado por la cantidad de **CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (L4,158,681.35).**

C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y EJECUTADOS EN EL PERÍODO

Durante el período del 5 de diciembre de 2006 al 1 de marzo de 2010, la Municipalidad de Maraita, Departamento de Francisco Morazán ha recibido en concepto de transferencia del Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, un total de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL**

OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (L3,941,865.61); de los cuales se ejecutaron **TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (L.3,916,078.48)**, de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Parcial	Total
	(Valores Expresados en Lempiras)	
Desembolsos realizados a la Municipalidad con fondos de la Estrategia para la Reducción de la pobreza		3,941,865.61
Menos:		
Fondos utilizados en el desarrollo de los Proyectos		3,916,078.48
Sub Total		**25,787.13**
Saldo en cuenta Bancaria Nº 11-412-130552-6 de Banco de Occidente al 24de enero de 2010		12,735.31
Diferencia (Ver H/H 14)		**13,051.82**

D. PROYECTOS EJECUTADOS

Nombre del Proyecto	Valores expresados en Lempiras				
	Presupuesto aprobado	Gastos ejecutados		Diferencias	
		Total fondos ejecutados	Diferencia entre presupuestado y ejecutado	No ejecutado, ni Desembolsado de los fondos ERP	Contraparte Municipal
Asistencia Crediticia cría ganado bovino	645,080.54	648,080.54	-3,000.00		-3,000.00
Creación de Viveros Comunitarios	149,999.30	150,076.96	-77.66		-77.66
Fomento a la producción de Hortalizas	299,576.80	296,453.50	3,123.30	3,123.30	
Construcción Escuela de Horconcitos	120,000.00	120,000.00	0.00	0.00	
Atendiendo a Nuestros Ancianos	276,869.00	283,790.91	-6,921.91		-6,921.91
Mejoramiento de pisos de Viviendas	300,000.00	298,350.33	1,649.67	1,649.67	
Capacitación y asistencia Técnica	199,105.55	193,776.30	5,304.25	5,304.25	
Creación de Viveros Comunitarios	100,000.00	100,000.00	0.00		0.00
Electrificación Comunidad la Laguna	583,949.56	402,025.33	181,924.23	181,924.23	
Electrificación Comunidad El Llano	411,130.98	414,060.58	-2,929.60		-2,929.60
Electrificación Aldea Cañada Grande	176,994.63	173,000.00	3,994.63	3,994.63	
Atendiendo a Nuestros Ancianos	263,937.82	263,937.82	0.00	0.00	
Por una Alcaldía mas eficiente	199,105.55	153,310.38	45,775.17	45,775.17	
Mejoramiento de pisos de Viviendas	432,931.62	432,145.00	786.62	786.62	
Totales	**4,158,681.35**	**3,929,007.65**	**229,673.70**	**242,602.87**	**-12,929.17**
Gastos Financieros (Comisión por saldos mínimos		122.65	-122.65		-122.65
Totales	**4,158,681.35**	**3,929,130.30**	**229,551.05**	**242,602.87**	**-13,051.82**

1. <u>Proyecto Asistencia Técnica y Crediticia para la Cría de Ganado Bovino</u>

Como resultado del análisis efectuado a los fondos destinados para la ejecución de este proyecto, las entrevistas y visitas a los beneficiarios y miembros de la asociación de pequeños ganaderos, se comprobó lo siguiente:

a. Los beneficios obtenidos para el Municipio, con el desarrollo de este proyecto, no son los esperados por factores tales como:

   a.1 La calidad del ganado comprado no es óptimo, según versión de los entrevistados;
   a.2 La reactivación de la Asociación de Ganaderos del Municipio de Maraita, solo fue para cumplir un requisito, ya que no siguió funcionando.
   a.3 Se instaló una tienda para vender productos agro veterinarios, misma que fue cerrada posteriormente,
   a.4 Algunos beneficiarios del proyecto no tienen capacidad económica ni espacio físico para el cuidado y mantenimiento del animal. Los que tienen capacidad y terreno no son los que debieron calificar como beneficiarios del proyecto, porque es un sector que económicamente no forma parte de la población que se encuentra en condición de pobreza o pobreza extrema.

b. Con este proyecto se benefició a un Miembro de la Corporación Municipal y a un empleado municipal.

c. Es un proyecto que requiere darle seguimiento por el compromiso que existe de parte del beneficiario, de rotar la vaca (traspasársela a otro beneficiario) una vez que ésta ha parido, en este proceso la Municipalidad no ha participado, por lo que la actual administración tendrá que retomar este proyecto, haciendo un inventario del ganado recibido por los beneficiarios y comprobar si se está cumpliendo con el procedimiento de traspaso a otros beneficiarios, caso contrario exigir el cumplimiento del convenio, para lo cual deberá llevar un registro de dichos movimientos o traspasos.

Como la Asociación de Ganaderos de Maraita no está funcionando y siendo que a esta Asociación se le asignó recursos y una cantidad considerable de productos e insumos agrícolas, para la venta en la tienda que aperturaron en uno de los Edificios de la Municipalidad, la actual administración debe solicitar un informe sobre el destino de lo antes descrito, de existir físicamente productos y recursos financieros, será la actual administración que decida qué hacer con ellos, caso contrario deducir las responsabilidades que correspondan, tomando en cuenta los objetivos del proyecto de Ganadería. Cualquier acción que se tome deberá quedar debidamente documentada mediante la apertura de un expediente para futuras evaluaciones.

Lo antes descrito dio lugar a la formulación de una responsabilidad Civil **Ver Capitulo VII hallazgos que dan origen a la determinación de responsabilidades, numeral 7)**

2. Fomento a la Producción de Hortalizas (Tomate, Chile Dulce y Cebolla)

Al analizar los desembolsos efectuados para la ejecución de este proyecto, se evidenció lo siguiente:

a. Según consta en Acta Especial Nº 3 de fecha 24 de abril de 2007, del libro de Actas de la Corporación Municipal, la Asociación de Horticultores de Maraita, acordó que el costo del fertilizante tenía que ser devuelto a la Tesorería Municipal a más tardar el 15 de octubre de 2007, con el propósito de seguir comprando más fertilizante y distribuirlo a los mismos beneficiarios.

b. En visita de campo se comprobó que la mayoría de los beneficiarios no pagaron dicho fertilizante y los que lo hicieron, tenían en su poder recibo emitido en hoja simple por la Tesorera Municipal, donde se hace contar la cancelación del fertilizante recibido.

c. Mediante informe proporcionado por la Tesorera Municipal, se evidenció que la cantidad pagada por los beneficiarios asciende a **Cincuenta Mil Ciento Ochenta Lempiras (L50,180.00),** quien informó además, que los fondos no se depositaron en ninguna cuenta bancaria y fueron entregados al señor Alcalde Municipal, a solicitud del mismo, justificando que iba a comprar más fertilizante.

d. El proyecto fue perfilado para la adquisición de insumos agrícolas para distribuirlos entre los beneficiarios del Proyecto, sin embargo, por decisión de la Asociación de Horticultores de Maraita, (que prácticamente no funcionó), se acordó recuperar el costo del fertilizante entregado a los beneficiarios del proyecto; Con esta medida salieron afectados los beneficiarios que cancelaron el fertilizante recibido, pues consideraron que la rotación se iba a dar, y no fue así, tomando en cuenta los resultados obtenidos, solamente se benefició a los que recibieron los Insumos y no efectuaron el pago.

e. No se encontró evidencia de la existencia física de los valores pagados por los beneficiarios, valor que totaliza la cantidad de Cincuenta Mil Ciento Ochenta Lempiras (L50,180.00).

Como resultado de lo antes descrito se formulo una Responsabilidad Civil **(Ver Capitulo VII hallazgos que dan origen a la determinación de responsabilidades, numeral 13)**

3. Creación de Viveros Comunitarios y Escolares

Al realizar el análisis de la ejecución y liquidación de los fondos destinados para este proyecto, se comprobaron situaciones que dieron lugar a la formulación de un hallazgo de Control Interno **(Ver Capitulo IV Cumplimiento de Legalidad,**

Literal E. Hallazgos por incumplimientos a Normas, Leyes, Reglamentos, Principios Contables u otros, numeral 10).

4. **Capacitación y Asistencia Técnica en Gestión Municipal en el Desarrollo Económico Local**

Al hacer la inspección del proyecto se determinaron situaciones que dio lugar a formular un Hallazgo de Control Interno **(Ver Capitulo IV Cumplimiento de Legalidad, Literal E. Hallazgos por incumplimientos a Normas, Leyes, Reglamentos, Principios Contables u otros, numeral 11)**

5. **Mejoramiento de Pisos de Vivienda**

Al efectuar la inspección física y la ejecución y liquidación de los fondos destinados para este proyecto se comprobó lo siguiente:

a. Al elaborar este proyecto no se consideraron las necesidades reales que hay en el municipio y la capacidad económica de la Municipalidad, ya que hay casas que necesitaban pisos al igual que techos y solamente se les cubrió una de las dos necesidades.

b. La Municipalidad no hizo un estudio o levantamiento de las necesidades reales por Aldea y de forma coordinada con los presidentes de los patronatos, ya que de forma conjunta se hubiesen tenido mejores resultados proporcionando el beneficio al que realmente tenía necesidad.

Se evidenció que la mayor cantidad de fondos fueron destinados para la compra de cemento y lamina con el agravante de la distribución no se hizo de forma ordenada, encontrándose compras que no están debidamente documentadas, especialmente la recepción y entrega de los materiales a los beneficiarios, lo que dio lugar a formular responsabilidad Civil **(Ver Capitulo VII hallazgos que dan origen a la determinación de responsabilidades, numeral 8).**

6. **Atendiendo a Nuestros Ancianos**

Al realizar la verificación de las erogaciones de este proyecto se comprobó lo siguiente:

a. Se creó una bodega de granos, haciendo una inversión de SEIS MIL LEMPIRAS (L.6,000.00) con el propósito de que los ancianos por una parte obtuvieran el beneficio de mejores precios, por otra parte, mantenerlos ocupados ya que el propósito era de que ellos mismos administraran dicha bodega, misma que no dio los resultados esperados, ya que la mayor parte de granos se los vendieron ellos mismos al crédito y no recuperaron las deudas. Por otra parte, no se tomó en cuenta las capacidades de los

beneficiarios asignados a esta actividad, tampoco se les dio el seguimiento adecuado, El proyecto tenia un costo de inversión de L.15,000.00 que consistía en la Capacitación y la obtención de mobiliario y los granos básicos que se pusieron a la venta.

b. El proyecto fue desarrollado por personas ajenas al Municipio, por lo que de los fondos destinados para el proyecto, el beneficio obtenido por los ancianos fue mínimo, quedando la mayor parte de estos fondos en poder de los consultores. El monto del proyecto fue de L.276,289.00, el cual fue recibido en un 100% por la consultora contratada, de forma parcial a medida se desarrollaban las diferentes actividades previamente detalladas en el perfil de proyecto. Ella hacia los gastos como: Consultas médicas, compra de medicamentos, Gastos de materiales y alimentación en cada uno de los cursos desarrollados, y la inversión hecha en la Bodega de Granos.

7. <u>Construcción Escuela de Horconcitos</u>

Al efectuar la inspección física y el análisis de la documentación soporte de las erogaciones realizadas para la construcción de esta escuela se comprobó que la misma se encuentra terminada y aún no está siendo utilizada, lo que indica que al perfilar el proyecto no se realizó un estudio de las necesidades reales de la comunidad beneficiada.

Manifiesta la Tesorera municipal que el actual Alcalde Municipal (2010-2014) gestionará ante el programa PROHECO, la asignación de un maestro para habilitarla.

8. <u>Proyectos de Electrificación</u>

Se ejecutaron un total de tres proyectos, dos de forma total (Comunidad de la Laguna y el Llano), donde los habitantes de esta Aldeas ya están recibiendo este beneficio y de forma parcial el Proyecto de la comunidad de Cañada Grande, debido a que los fondos asignados a este proyecto fueron limitados, en la inspección física se comprobó que los postes están instalados y parte de las líneas de conducción. Para concluir este proyecto se requiere de una inversión mayor. La actual administración tiene como prioridad, concluir los proyectos que están en proceso, especialmente este proyecto de electrificación de la comunidad de Cañada Grande.

E. <u>RECOMENDACIONES AL ALCALDE MUNICIPAL</u>

a. Al Efectuar el análisis para la ejecución de obras con fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, se deben considerar por lo menos los siguientes aspectos:

- Los proyectos, deben ser priorizados para beneficiar a personas en extrema pobreza;
- Cuántos y quiénes serán los beneficiarios directos e indirectos;
- Cantidad de recursos financieros disponibles;
- Organización de grupos;
- Sostenibilidad de los proyectos.;

Y así dar cumplimiento al marco de la descentralización y el desarrollo local, en lo siguiente:

- Alcanzar las metas de reducción de la pobreza en el ámbito municipal en el marco del logro de los Objetivos y Metas del Milenio (ODM).
- Promover la formación de capital humano y el desarrollo de los potenciales productivos locales.

b. Seleccionar los beneficiarios de los proyectos, tomando en cuenta lo que enuncia el Artículo 30 numeral 2 de la Ley de Municipalidades.

MUNICIPALIDAD DE MARAITA,
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal, practicada a La Municipalidad de Maraita, Departamento de Francisco Morazán, a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Egresos, , Obras Públicas, Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), Presupuestos, Propiedad Planta y Equipo, se encontraron hechos que originan la determinación de responsabilidades así:

1. DESEMBOLSOS EFECTUADOS IRREGULARMENTE

Al revisar la documentación soporte de los gastos efectuados en los años revisados, se encontraron desembolsos, que presentan irregularidades, las que entre otras se refieren a:

a. Órdenes de pago que no tienen suficiente documentación que justifique el gasto;

b. Asignaciones de fondos para cubrir eventos, los cuales no fueron liquidados;

c. Pago de valores significativos a propietaria de pulpería, sin evidencia de entrega y recepción de lo vendido, adjuntando solamente una factura comercial sin número, sin identificación del negocio, sin control alguno de parte de la Municipalidad; y;

d. Órdenes de pago en las cuales se describe que las compras realizadas son para ayuda a familias pobres; sin embargo no se adjunta la solicitud de ayuda, listado de beneficiarios debidamente identificados (lugar, nombre completo, cantidad y detalle del material entregado, número de identidad y firma de recibido o en su caso acta de entrega o recepción de materiales)

No es que exista desconocimiento del procedimiento, ya que cuando la Municipalidad recibe fondos de organizaciones de apoyo, como ejemplo: Para la ejecución de los fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), fondos del Programa Nacional de Desarrollo Local (PRONADEL) y Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), entre otros, se cumple con estos requisitos:

El total de los desembolsos efectuados irregularmente se resumen a continuación, tomando en cuenta el período de cada Administración:

1. Administración del 25 enero 2002 al 25 de enero de 2006

Fecha	Orden de pago	No. cheque	Beneficiario	Valor	Concepto
12/05/04	13	406	Auto Llantas	2.800,00	Compra de dos llantas, según factura 1960 de Auto llantas
01/12/04	10	477	FEMCOL	5.436,00	Mant. y reparac. viviendas Compra de 68 bolsas de cemento
20/12/04	24		Sin especificar	20.000,00	Transferencias a instituciones de seguridad Social
30/03/05	s/n	514	Paulino Rodríguez Zúñiga	1.800,00	Subsidio a particulares
31/03/05	s/n	513	Paulino Rodríguez Zúñiga	2.000,00	Subsidio a particulares
20/12/04	33		Sandra Yulisa Varela	5.000,00	Ayuda económica x trabajo practica titulo Lic. En Trabajo Social
30/12/04	27		Mancomunidad Yeguare	4.185,00	Subsidios a instituciones sin fines de lucro
29/06/05		540	Lourdes Amparo Andino	5.000,00	Compra de productos varios que se utilizaron en el sistema de agua de la comunidad del Chagüite
06/07/05	S/N		Orden de pago en blanco.	1.000,00	Deposito en Garantía del señor Francisco Matute Andrade.
30/09/05	S/N	633	Sixto Marcelino Ávila	1.200,00	Subsidios a particulares
16/11/05	S/N	667	Scarlet Jazel Canales	14.000,00	Serv. Prof. Jefe UMA
20/01/06	S/N		Medardo Farrera	900,00	Alquiler sonido en supervisión e inauguración de proyectos
20/01/06	S/N	26	David Antonio Galo	700,00	Amenizar reunión inauguración de los proyectos
20/01/06	S/N	20	Medardo Ferrera	900,00	Alquiler sonido en supervisión e inauguración de proyectos
23/01/06	s/n	732, 29 y 10	Teodoro Danilo Fores	15.000,00	Const. Adiciones y mejoras líneas de transmisión
20/01/06	S/N	21	Martha Elisa Zúñiga Fortín	9.800,00	Compra comida en inauguración de proyectos
23/01/06	S/N	26	Martha Flores	950,00	
24/01/06	S/N		María Martina Salgado	665,00	
				91.336,00	

Administración del 25 enero 2006 al 25 de enero de 2010

No.	descripción	Valor
1	Pagos efectuados a varios proveedores	255.571,00
2	Pagos efectuados a la señora Lourdes Amparo Andino	46.142,00
3	Pagos efectuados al señor Fredy Antonio Barrientos	76.602,00
4	Pagos efectuados a la Ferretería hermanos Sanchez	207.279,86
	Total	**585.594,86**

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto en su Artículo 125

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Maraita, Departamento de Francisco Morazán, por la cantidad de **SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (L676,930.86).**

RECOMENDACIÓN No. 1
AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar a la Tesorera Municipal, que:

a). Documente adecuadamente todas las órdenes de pago, con la información necesaria para una correcta justificación del gasto, como lo establece el Artículo 125 de la Ley Orgánica del Presupuesto de la República.

b). consigne en las órdenes de pago la codificación presupuestaria que corresponde a la erogación efectuada, para una adecuada administración del presupuesto.

c). Emitir las disposiciones necesarias, para que las órdenes de pago sean debidamente elaboradas, anotando toda la información solicitada en la misma, autorizarlas y documentarlas previo a realizar el pago, ejemplos:

c.1 Obras: Aprobación de La Corporación Municipal, estar contempladas en el Plan de Inversión detalle de la labor realizada, período al que corresponde el pago, autorización de pago de parte del responsable de la supervisión;

c.2 Estudios: Aprobación de la Corporación Municipal, contrato, el estudio mismo debidamente aprobado por autoridad competente de acuerdo a las especificaciones del contrato suscrito, autorización de pago, etc.

c.3 Subsidios y Donaciones: Solicitud escrita, firmada y sellada por autoridad competente, aprobación de Corporación Municipal, autorización de pago en caso de que la misma sea para una institución y sea recibido por tercera persona;

c.4. Viáticos: Aprobación de la Corporación Municipal si son para el Alcalde Municipal, si son para empleados autorización del Alcalde, liquidación e informe de actividades realizadas.

c.5. Pagos de jornales: Planillas autorizadas previamente por el Alcalde Municipal, informe debidamente firmado por la persona responsable de la supervisión, con detalle de la labor o actividades realizadas, costo unitario, período o tiempo trabajado, etc.

c.6 Compra de materiales: Además de establecer los controles que garanticen que lo que se paga es realmente recibido, necesario y para uso en la obra que se describe, constancia u otro documento de recepción de la totalidad de los materiales detallados en la factura, del

responsable de su custodia, entre otros que se consideren para cada caso en particular;

c.7. Pago de fletes: Descripción completa de que se transporta, para que, de donde a donde se realiza el flete, cantidad de viajes realizados, constancia de quien supervisa, entre otras;

c.8 Combustible: Identificación completa del vehículo al cual se abastece de combustible, detalle de la labor a realizar, firma e identificación del beneficiario o usuario, fecha, número de kilometraje;

c.9 Alimentación: Indicar el motivo o evento, lista de personas a quienes se atendió, costo unitario y fecha.

2. INCONSISTENCIAS EN LA EJECUCIÓN DE ALGUNOS PROYECTOS

a. Proyecto Perforación de Pozo del Caserío de Linderos y los Coyotes

En sesión ordinaria de fecha 1 de abril de 2008, según Acta Nº 5 y en base a solicitud presentada por la Junta de Agua de los caseríos de Linderos y los Coyotes, consistente en la ayuda para la perforación de un pozo, ya que lo necesitan para poder ejecutar el proyecto del agua potable con apoyo del proyecto Fortalecimiento de la Gestión Local de los Recursos Naturales en las Cuencas de los ríos Patuca, Choluteca y Negro (FORCUENCAS), la Corporación Municipal aprobó dicho apoyo con un valor estimado de **Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Cincuenta Lempiras (L259,050.00),** para la perforación de un pozo de 300 pies de profundidad, aún cuando este no formaba parte del Plan de Inversión Municipal del año 2008, con la única condición, de que la perforación de dicho pozo, quedaba como único proyecto a desarrollar en estos caseríos, durante el año 2008, comprometiéndose a identificar las empresas dedicadas a perforar pozos y fijar la fecha para la licitación de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado.

El 9 de mayo de 2008, a través de una comisión integrada por Miembros de la Junta de Agua y la Secretaria Municipal, se revisaron las cotizaciones recibidas por los ofertantes, siendo ellos:

1. Consultores de Ingeniería y Asociados S.A. de C.V., presentó oferta en la que se describe el precio de **NOVECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L.950.00)** por cada pie perforado.

2. Maldonado y Asociados Consultores S. de R.L., presentó nota donde se describe que la oferta asciende a la cantidad de **OCHOCIENTOS LEMPIRAS (L.800.00)**

3. Inversiones Escobar S. de R. L., en el documento se describe “Dicha oferta es por la cantidad de **NOVECIENTOS LEMPIRAS (L.900.00)** por cada pie perforado”

Aún cuando las ofertas no reúnen los requisitos de veracidad y legalidad, se elaboró una Acta de adjudicación a la empresa Maldonado y Asociados Consultores, S. de R.L., suscrita por los participantes, donde la administración municipal solamente es representada por la Secretaria Municipal.

El 15 de mayo del año 2008, se suscribió un contrato por la cantidad de **Ochenta Mil Lempiras (L80,000.00)**, para la perforación de un pozo de 100 pies de profundidad con el señor Kerin Francisco Maldonado Gerente General de Maldonado y Asociados

Posteriormente, con fecha 2 de junio de 2008, según consta en Acta Nº 10, de la Sesión Ordinaria de Corporación Municipal, el contrato suscrito con el señor Maldonado fue cancelado, porque la maquinaria que llevó no era la adecuada y sin la capacidad para hacer la perforación, se comprobó que no hubo por parte de la Municipalidad ningún desembolso a favor del señor Kerin Francisco Maldonado Aguilar.

Luego, se dio inicio a otro proceso de licitación y según consta en Acta suscrita por el comité de apertura y selección de oferente (Lo integran las mismas personas), de fecha 12 de junio de 2008, se procedió a la revisión de las cotizaciones presentadas por otras empresas oferentes, para la perforación del pozo, ellas son:

1. Reparaciones Técnicas (RETEC).
2. SERCOM, S.A. de C.V.
3. UNICOM, S.A. de C.V.

Asignándosele en ésta ocasión el proyecto de la perforación del pozo, a la Compañía UNICOM S.A. DE C.V.

Con relación a este segundo proceso de selección de la Empresa UNICOM, S.A de C.V., para la perforación del pozo y después de analizada la documentación se comprobaron ciertas irregularidades que se describen a continuación:

1. En el segundo proceso no se le dio participación a las empresas que participaron en el primer proceso.

2. No existe documentación que describa las bases de cotización.

3. La papelería utilizada por estas empresas fue elaborada en computadora, adolecen de información básica como el Registro Tributario Nacional, dirección completa, no están pre numeradas, entre otras deficiencias.

4. Las Empresas participantes: Reparaciones Técnicas (RETEC) y SERCOM, S.A. de C.V. que fueron las que presentaron las ofertas más altas, tienen insertado en su papelería el mismo número telefónico 239-8829.

5. La Empresa ganadora fue UNICOM S.A. de C.V., sin embargo, el contrato se suscribe con el señor Daniel Alejandro Freije Kongehl y en ningún momento se describe que este señor representa dicha empresa, además, el contrato no contiene todos los elementos requeridos por la Ley de Contratación del Estado, tampoco se realizó retención en concepto de Impuesto Sobre la Renta.

6. El 5 de junio de 2008, se suscribe un primer contrato con el señor Daniel Alejandro Freije Kongehl por valor de **Ciento Treinta y Cinco Mil Lempiras (L135,000.00),** para la perforación de un pozo de 150 pies de profundidad, **siete días antes de la revisión de las cotizaciones**, en la cual se le adjudicó dicho proyecto.

7. El 16 de junio de 2008, se suscribe un segundo contrato con el señor Alejandro Freije Kongehl, para la perforación de un pozo de 150 pies de profundidad, por la cantidad de **Ciento Treinta y Cinco Mil Lempiras (L.135,000.00)**, sin ninguna justificación. Es una copia fiel al firmado el 5 de junio 2008.

8. La oferta que presentó la Empresa Reparaciones Técnicas (RETEC), en la papelería utilizada tiene insertado al pie de la página la siguiente descripción: **TELEFONOS OFICINA: 239-8828, 239-8866, 239-8877 FAX: 239- 8829**, esta misma descripción coincide con la que describe en las facturas de la Empresa UNICOM que presentó para el cobro de la perforación de otro pozo en la Aldea de Uvillas, al final de la factura tiene impreso lo siguiente::**TELS.: 239-8828, 239-8866/77, TELE FAX: 239-88-29.** Para los pagos por la perforación del pozo en el Caserío de Linderos, no se encontró factura del proveedor, el único comprobante de pago es un recibo simple elaborado por la misma municipalidad y en papel membretado de la Municipalidad, con el agravante que en adición al costo del proyecto, también se le pagó la cantidad de **Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos Lempiras (L33,462.00)** en concepto de Impuesto Sobre Ventas.

   Con lo descrito anteriormente se confirma que las tres empresas cotizantes para la perforación de pozos, tienen relación a partir de los

teléfonos que se muestran en la documentación.

9. En el expediente no se encontró orden de cambio, ademdum de tiempo, ampliación del área a perforar, acta de recepción, estimaciones de pago, contrato de supervisión de obra ya que la misma requería ser supervisada por un profesional colegiado.

10. Con el propósito de conocer la versión de la Junta de Agua de dichos Caseríos se envió nota al Presidente de la Junta de Agua, quien proporcionó la información siguiente:

    "► Recibieron el pozo ya perforado de parte de la municipalidad y quien manejo todo el proceso fue el señor Alcalde Municipal (período 2006/2010) con la empresa que perforó el pozo.

    ► Los datos que maneja es que se perforaron 255 pies, pero solo se pudieron entubar 155 pies que es el servicio que tiene actualmente debido a que el terreno es muy pantanoso no se pudo entubar el resto por daños presentados en el interior del pozo. También se le puso un encamisado de hierro que anda en un promedio de 68 a 70 pies.

    ► La parte financiera la desconoce porque esta fue manejada por el señor Alcalde Municipal y la Tesorera, ya que como Junta de Agua no les proporcionaron información sobre la inversión.**"**

11. Los pagos efectuados por la perforación del pozo del caserío de Linderos, al señor Daniel Alejandro Freije Kongehl son los siguientes:

Orden de Pago		Valores expresados en Lempiras	Documento soporte	Forma de pago
Fecha	No.			
17-jun-08		67.500,00	Recibo	Efectivo
11-jul-08	1289	78.400,00	Recibo	Ch/71000356
11-jul-08	1290	166.412,00	Recibos	Ch/71000357
		312.312,00		

El valor pagado según recibos presentados, corresponde a lo siguiente:

1.	Perforación de 156 pies a razón de L.900.00 c/pie	L.139,500.00
2.	Perforación de 95 pies a razón de L. 730.00 c/pie	" 69,350.00
3.	Instalar 70 pies de tubería metálica a razón de L.1,000.00	" 70,000.00
	Sub Total	**L.278,850.00**
	Más Impuesto sobre ventas pagado	" 33,462.00
	Total pagado	**L.312,312.00**

Por todo lo anterior resumimos lo siguiente:

1. Las Empresas cotizantes tienen el mismo número telefónico en su documentación, como si se tratara de un grupo de Empresas, con intereses comunes o relacionados, participando en un mismo proceso, existiendo una participación ventajosa de dicha Empresa

2. Se suscribió un primer contrato para la perforación de un pozo de 150 pies de profundidad antes de la revisión de cotizaciones y no existe evidencia que justifique la suscripción de un contrato adicional, sobre el cual se pagó una perforación de 95 pies a razón de **Setecientos Treinta Lempiras (L730.00)** cada pie, para hacer un total de Sesenta y Nueve Mil Trescientos Cincuenta (L69,350.00), manifiesta además el Presidente de la Junta de Agua de Linderos, que solo se entubaron 155 pies porque no se pudo entubar el resto por daños presentados en el interior del pozo, lo que no da seguridad razonable y comprobable de que se haya hecho la perforación de los restantes 95 pies y de haberse hecho, era responsabilidad de la empresa perforadora resolver el daño o desperfecto que el pozo presentaba a la profundidad de 155 pies, para poder entubar hasta el fondo, pues recibió un pago por la perforación de 251 pies.

3. En ninguno de los contratos suscritos para la perforación del pozo del Caserío de Linderos y los Coyotes, está contemplado que la municipalidad debe pagar por instalación de tubería metálica, por lo que no procede el gasto de **Setenta Mil Lempiras (L.70,000.00).**

4. En Acta No. 5, correspondiente a la sesión ordinaria de Corporación Municipal, celebrada el 1 de abril de 2008, quedo establecido que el apoyo solo consistía en la perforación del pozo, y el desarrollo del proyecto de agua potable o sea el complemento le corresponde a FORCUENCAS y la Junta de Agua de las Comunidades de Linderos y los Coyotes

5. Aún cuando los respaldos del pago, lo constituyen, recibos simples elaborados por la Municipalidad de Maraita en papel membretado, también le pagaron al señor Daniel Alejandro Freije Kongehl el Impuesto sobre ventas, valor que no debió hacerse efectivo por no presentar la factura que conforme a Ley del Impuesto sobre Ventas, están obligadas a elaborar las empresas legalmente constituidas. Por consiguiente, el valor pagado de **Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos Lempiras (L33,462.00)** no procede.

6. En el Plan de inversión Municipal para el año 2008, solo se tiene presupuestado un proyecto a desarrollar (Construcción sistema de agua

potable) para el Caserío de Linderos y Coyotes estimado en L.50,000.0, lo que indica que la Corporación Municipal, no hizo un análisis real de las disposiciones presupuestarias, porque la condición era dejar de ejecutar otros proyectos presupuestados y sustituirlos por la perforación del pozo.

Aún con todas las irregularidades descritas, el pozo se perforó y está prestando un servicio a los Caseríos de Linderos y los Coyotes, sin embargo, esta Comisión de Auditores es de la opinión que los pagos que a continuación se describen y que ascienden a la cantidad de **Ciento Setenta y Dos Mil Ochocientos Doce Lempiras (L172,812.00),** no debieron erogarse:

No.	Descripción	Valor en Lempiras
1	Ampliación de la perforación de 95 pies a L. 730.00 c/pie, por no existir seguridad razonable y comprobable de que se haya hecho dicha perforación	69,350.00
2	Instalar 70 pies de tubería metálica a razón de L.1,000.00 porque en ninguno de los contratos suscritos esta contemplado que la Municipalidad debe pagar por instalación de tubería metálica. Además no contaba con fondos presupuestados para tal inversión.	70,000.00
3	Impuesto sobre ventas pagado sin presentar factura	33,462.00
	Total pagado sin justificación	**172,812.00**

b. Proyecto construcción sistema de agua potable en las comunidades de Uvillas y Terrero Prieto

Al revisar los expedientes de proyectos, se encontró que se realizaron pagos al señor Ricardo Freije Robles, en concepto de construcción Sistema de Agua potable en las comunidades de Uvillas y Terrero Prieto, pero en los recibos elaborados por la Municipalidad de Maraita, y otros documentos se describe que corresponden a pagos por la perforación de un pozo en la Comunidad de Uvillas, los valores que pagaron por este concepto son los siguientes:

Orden Pago		Beneficiario	Valores (Expresados en Lempiras)	Documento Soporte	Forma pago
Fecha	Nº				
11-07-2008	1291	Ricardo Freije Robles	134,400.00	Factura 3882 (UNICOM)	Cheque 71000358
11-07-2008	1367	Ricardo Freije Robles	131,040.00	Factura 3880 (UNICOM)	Cheque 71000359
11-07-2008	1368	Ricardo Freije Robles	23,184.00	Factura 3884 (UNICOM)	
			288,624.00		

El valor pagado según facturas presentadas, corresponde a lo siguiente:

Nº	Descripción	Cifras expresadas en Lempiras		
		Valores antes impuesto Sobre Ventas.	Impuesto Sobre Ventas	Total Factura
1	Perforación pozo de 130 pies	117,000.00		
	Más gasto de movilización	3,000.00		
	Total pagado según Factura 3882	120,000.00	14,400.00	134,400.00
2	Perforación pozo de 130 pies	117,000.00	14,040.00	131,040.00
3	23 pie de tubería PVC de 8" ranurada a L.900.00 C/U.	20,700.00	2,484.00	23,184.00
	Total	**257,700.00**	**30,924.00**	**288,624.00**

En relación a este proyecto se hacen las observaciones siguientes:

1. No se encontró evidencia de que la perforación del Pozo de Uvillas haya sido aprobado por la Corporación Municipal.

2. Presupuestariamente se tenía asignada la cantidad de **Cincuenta Mil Lempiras (L50,000.00)**, para la ejecución de un proyecto de agua potable en la Comunidad de Uvillas.

3. En dicho expediente no se encontró, contrato suscrito con el señor Ricardo Freije Robles, para la perforación de este pozo.

4. El señor Ricardo Freije Robles es socio de la Empresa UNICOM, S.A. de C.V., al igual que el señor Daniel Alejandro Freije Kongehl, quien fue el que perforó el Pozo del Caserío de Linderos.

5. Las órdenes de pago y los cheques con los cuales se efectuó el pago al Señor Freije Kongehl, se emitieron en una misma fecha (11 de julio de 2008), desconociéndose el procedimiento, ya que pudieron efectuar un solo pago y no tres. Tampoco se logró determinar la fecha de inicio y terminación de la obra.

6. Las facturas que se adjuntan como respaldo de pago (Nº 3880, 3882 y 3884) fueron emitidas en una misma fecha (el 13 de junio de 2008), por la Empresa UNICOM S.A. de C.V, sin embargo las órdenes de pago y los cheques se emitieron a favor del señor Ricardo Freije Robles y no a nombre de la Empresa UNICOM S:A. de C.V.

7. Al hacer la revisión de los libros de Actas de Corporación Municipal, se comprobó que en el Tomo 29, se encuentra descrita la Sesión Ordinaria, celebrada el 1 de abril de 2008, Acta No. 05-2008, donde en el Punto 21 se describe lo siguiente: **El Alcalde Municipal manifiesta que hay que hacerse un acuerdo sobre la instalación de la luz en**

Terrero Prieto y Uvillas, hasta donde ya está marcado para poder realizar el proyecto de agua potable, ya que FORCUENCAS acepta el proyecto pero si la Comunidad tiene luz eléctrica.

Aún y con la limitante antes descrita, el señor Alcalde Municipal según consta en los documentos antes enunciados, procedió a ejecutar el proyecto de perforación del Pozo de Uvillas y a la fecha del cierre de esta auditoría, la Comunidad de Uvillas no contaba con energía eléctrica.

8. También se encontró en el expediente una nota dirigida a la Corporación Municipal de Maraita, por parte de la Junta de agua de la Comunidad de Uvillas, misma que fue redactada en la Misma Municipalidad, ya que se encontró el archivo en una de las computadoras de la Municipalidad.

Con el propósito de conocer la situación actual de este proyecto, el personal Técnico del Tribunal procedió a hacer un avalúo, dentro de los resultados más relevantes a que se hace mención en dicho informe, se describe lo siguiente:

a. No se posee la documentación requerida, como ser documentos de cotización, desconociéndose como se realizó el proceso de adjudicación;

b. No existen órdenes de cambio positivas o negativas ocurridas dentro del período de ejecución del proyecto.

c. Falta de presupuesto y especificaciones técnicas;

d. Falta de contrato de construcción del proyecto;

e. Según consta en documentos las Empresas que cotizaron son SERCOM y RETEC (Mismas que cotizaron para el proyecto de perforación del Pozo de Linderos);

f. De acuerdo a indagaciones realizadas por el Técnico evaluador con moradores de la zona, presidente de la Junta de Agua y otros, se constató que este pozo posee una profundidad de 180 pies.

g. No existe orden de inicio de la obra, Ademdums de Tiempo (ampliación del tiempo contractual), acta de recepción provisional y final, estimaciones de pago, contrato de supervisión de la obra.

Considerando que existe evidencia de la perforación del pozo, aún y con las limitantes encontradas, especialmente la condición que pone FORCUENCAS para el desarrollo del proyecto como ser la instalación de la Energía Eléctrica y tomando como base el avalúo elaborado por el personal Técnico del Departamento de Auditorias Municipales, de acuerdo al dictamen realizado se comprobó que existe una sobrevaloración en el costo de este proyecto, tal como se detalla en el presenta cuadro.

Nombre del Proyecto	Ubicación	Fecha de ejecución del Proyecto	Monto Ejecutado por la Municipalidad	Monto según Avalúo de la Obra	Sobrevaloración
Construcción sistema de agua potable.	**Comunidades de Uvillas y Terrero Prieto**	**Julio 2008**	**L.288,624.00**	**L.170,280.00**	**L.118,344.00**

Ver detalle en anexo 3 (Informe Técnico de Ingeniero)

Incumpliendo lo establecido en el Artículo 119, numerales 1 y 7 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Articulo 5 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 122, numerales 3 y 4 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Mediante nota de fecha 10 de octubre de 2008, numeral 6, el señor Ex Alcalde municipal manifestó lo siguiente

En la perforación de pozo en las Comunidades de Linderos y Uvillas si hay cotizaciones y se adjunta copia de la Personería Jurídica de la Empresa UNICOM. Los cheques están a nombre de personas naturales como representantes de dicha empresa.

Lo descrito anteriormente ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Maraita, Departamento de Francisco Morazán, por la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS (L291,156.00), así:**

No.	Descripción	Valor en Lempiras
a	**Proyecto perforación de pozo en Caserío de Linderos y Coyotes**	
1	Ampliación de la perforación de 95 pies	69,350.00
2	Instalación de 70 pies de tubería metálica.	70,000.00
3	Impuesto sobre ventas pagado sin presentar factura	33,462.00
	Sub Total	**172,812.00**
b	**Construcción Sistema de agua potable en Uvillas y Terrero Prieto.**	
	Sobrevaloración proyecto	118,344.00
	Total	**291,156.00**

RECOMENDACIÓN No. 2
AL ALCALDE MUNICIPAL

Velar por el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades, para lo cual debe ejecutar las obras cumpliendo con los principios de legalidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad y veracidad, establecidos en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

3. SUBSIDIO DEL CONGRESO NACIONAL EMBARGADO POR NEGLIGENCIA ADMINISTRATIVA

Como resultado del análisis efectuado en el rubro de caja y bancos, se comprobó que la Municipalidad de Maraita recibió un subsidio del Congreso Nacional por la cantidad de L195,000.00 en concepto de subsidio para desarrollar el proyecto de empedrado de calles del casco urbano. El valor antes descrito fue depositado en la cuenta de ahorros No. Nº 21-412-111361-5 de Banco de Occidente en las fechas siguientes:

El 01 de junio de 2007	L100,000.00
El 05 de diciembre de 2007	L 95,000.00

Con fecha 08 de enero de 2008, se recibió sentencia de demanda ordinaria laboral interpuesta por empleados de la Mancomunidad de Municipios de la región de Yeguare, a la cual estaba afiliada la Municipalidad de Maraita, siendo notificada la Corporación Municipal en sesión No.1/2008 de fecha 16 de enero de 2008, sin embargo, no existe evidencia de que se hayan realizado acciones tendentes a desvirtuar dicha demanda.

Las Municipalidades de Morocelí y Oropolí, en el Departamento de el Paraíso, contrataron un Profesional de Derecho para contestar dicha demanda, fue que mediante dictamen de Juzgado de Letras Segundo del Trabajo, se logró que dicha demanda quedara sin valor y efecto, porque dentro de los argumentos expuestos por la Abogada defensora, estaba que la Demanda debía entablarse contra la Mancomunidad y no contra la Municipalidad, ya que de conformidad a los parámetros de creación y funcionamiento de las mancomunidades, éstas gozan de independencia administrativa y cuentan con personería jurídica y considerando esta situación la Municipalidad de Maraita tuvo que haber promovido acciones tendentes a evitar cualquier responsabilidad en cuanto al pago de la demanda, la cual no permitió que se realizara la obra para la cual estaba destinado este fondo

También sirvió de argumento en el dictamen del Juzgado de Letras Segundo del Trabajo para dejar sin valor y efecto en primera instancia la demanda, es que el Notario que certificó la autenticidad de las copias de los Estatutos de la Mancomunidad de Yeguare, no reunía los requisitos para su validez.

Con fecha 12 de mayo de 2008, la Cuenta Bancaria Nº 21-412-111361-5 de Banco de Occidente, que es donde se tenían los fondos asignados por el Congreso Nacional, nuevamente fue embargada por el valor de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (L.166,544.29)**, para cubrir la parte que según demanda le correspondía a la Municipalidad de Maraita, ya que dicho embargo fue distribuido entre las Municipalidades que no ejercieron ninguna gestión contra la demanda presentada, ellas son Yuscarán y Maraita, las demás Municipalidades que integraban la Mancomunidad, ya se habían retirado de la Mancomunidad al momento del embargo y las dos que no se incluyeron en el embargo fueron las que contrademandaron (Morocelí y Oropolí)

Sobre lo anterior el Artículo 54 de las Disposiciones Generales del presupuesto del año 2007 establece que las obligaciones derivadas por pago de prestaciones, cesantías e indemnizaciones establecidas en la Ley de Servicio Civil serán canceladas y asumidas directamente por el Estado. No será responsable en forma personal o solidaria el funcionario titular de la autoridad nominadora, ni ningún otro funcionario o empleado público que intervenga en los actos administrativos que den lugar al pago de tales beneficios e indemnizaciones. Si por cualquier circunstancia el pago de estos no se hace efectivo y el Estado fuere **demandado y vencido judicialmente**, tampoco este hecho hará responsable a los funcionarios o empleados públicos.
Pero la única forma de ser vencido en juicio es estando durante todo el proceso hasta su conclusión, de lo contrario el juicio se sigue en rebeldía, que fue precisamente lo que hizo la administración de la Municipalidad de Maraita, por no contratar los servicios profesionales del derecho para su defensa, ya que otras Municipalidades si lo hicieron y evitaron el embargo y por ende el pago de prestaciones reclamadas por empleados de la Mancomunidad de Yeguare.

Incumpliendo lo establecido en el Artículo 121 de la Ley Orgánica del Presupuesto, los Artículos 38, 40 y 43 de la Ley de Municipalidades, y las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2007.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la municipalidad de Maraita, Departamento de Francisco Morazán, por la cantidad de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (L.166,544.29)** por haber permitido que una demanda contra la Mancomunidad de Municipios de Yeguare menoscabara los fondos otorgados para un proyecto municipal.

RECOMENDACIÓN No. 3
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Girar Instrucciones al Alcalde Municipal para que en casos como este, se proceda de forma oportuna en defensa de los intereses económicos de la

municipalidad, y darle el seguimiento requerido a los casos de demandas interpuestas contra la municipalidad.

4. FACTURAS POR COMPRA DE MEDICAMENTOS, SIN EVIDENCIA RAZONABLE DE LA ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO

Siguiendo con la investigación de la denuncia interpuesta por el Ex Alcalde Municipal y varios de los Ex Regidores en contra del Ex Alcalde Municipal (todos de la Administración 2006/2010), se procedió a hacer la revisión de la documentación soporte de egresos, encontrando facturas en las que se describe compra de medicamentos en el año 2007, por la cantidad de **Ciento Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Setenta Lempiras (L164,570.00),** las que se detallan a continuación:

Orden de pago Nº	Fecha	Factura		Valores (Expresados en Lempiras)	Cheque Nº	Beneficiario
		Emisor	Nº			
547	28/09/2007	Droguería JARYM S. de R. L. de C.V.	2177	22,000.00	1298	Al Portador (Lo cobra el Alcalde Municipal, Erlin Pastor Valladares)
584	26/11/2007	Farmacia Maradiaga	949	15,000.00	71000075	Erlin Pastor Valladares (Alcalde Municipal).
643	21/11/2007	Farmacia Maradiaga	825	25,570.00	71000064	Farmacia Maradiaga (Se deposita en cuenta 100100922 en BAC Honduras.
798	28/12/2007	Farmacia Maradiaga	945	32,000.00	71000136	Yefrin Maradiaga (Dueño farmacia)
799	28/12/2007	Farmacia Maradiaga	946 y 947	30,000.00	71000137	Yefrin Maradiaga
800	28/12/2007	Farmacia Maradiaga	948	40,000.00	71000138	Yefrin Maradiaga
Total				**164,570.00**		

Al analizar la documentación se comprobó que en dichas compras se menciona el nombre de tres empresas que cotizaron y vendieron, ellas son: Farmacia Maradiaga que no ha operado de forma regular y lo que funciona en la dirección que se describe en la factura es una Clínica, Inversiones Génesis y Droguería JARYM S. de R.L. de C V., y se detectaron situaciones que dieron lugar a hacer investigaciones adicionales, las que se detallan a continuación:

1. Droguería JARYM S. de R. L. de C. V.

a. Esta Droguería emite la factura Nº 2177 de fecha 28 de septiembre de 2007 para la venta de medicamentos por la cantidad de **Veintidós Mil Lempiras (L22,000.00)**, esta misma factura aparece como cotización, con fecha 24 de diciembre de 2007 por el importe de **Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Sesenta Lempiras (L43,860.00)**, la compra se realiza a Farmacia Maradiaga.

b. La dirección que aparece en la factura es Colonia San Miguel, Calle Principal, contiguo a Ferretería López, al visitar la zona para comprobar la existencia de dicha droguería, se comprobó que no existe ni ha existido en dicho lugar, la única edificación existente, es una casa de dos plantas, en la primera planta hay dos negocios (venta de repuestos para vehículos y una pulpería) y la parte superior es utilizada como casa de habitación. (se adjunta fotografía).

c. No se adjuntan más cotizaciones.

d. El sello de cancelado utilizado por la Droguería JARYM, es el mismo que utiliza la Farmacia Maradiaga.

e. La orden de pago No. 547 se emite a favor de la Droguería JARYM S. de R. L. de C. V., el cheque se emite al portador y es cobrado por el señor Erlin Pastor Valladares Ex Alcalde Municipal (Período 2006/2010).

2. Facturas de Farmacia Maradiaga:

Según se describe en el cuadro anterior, se emitieron un total de cinco facturas, así:

2.1 En orden de pago Nº 584, se describe compra de medicamentos por valor de **Quince Mil Lempiras (L15,000.00),** mediante factura Nº 949 de fecha 26 de noviembre de 2007.

Observaciones:

a. El cheque se emitió a nombre de Erlin Valladares S., Alcalde Municipal y no a nombre de Farmacia Maradiaga;

b. La cotización que se adjunta es una hoja de papel membretado y la descripción se hace a mano, solamente se adjunta una cotización adicional y es de la Droguería JARYM S. de R. L. de C. V., para lo cual utilizaron la factura Nº 2176 con fecha 24 de noviembre de 2007 y no un formato de cotización, se describe de forma manual en la parte superior la palabra cotización.

2.2 En orden de pago Nº 643, se describe compra de medicamentos por valor de **Veinticinco Mil Quinientos Setenta (L25,570.00)**, según factura Nº 825 de fecha 21 de noviembre de 2007.

Observaciones:

a. Se utiliza como cotización, la factura Nº 824, describiendo de forma manuscrita la palabra cotización.

b. Nuevamente se adjunta cotización de Droguería JARYM S. de R. L. de C.V., utilizando la misma factura 2176 con fecha 21 de noviembre de 2007, insertando la palabra cotización (ver numeral 2.1 literal b). la cotización tiene insertado el sello de cancelado, cuando este solo se utiliza en facturas.

c. Se adjunta otra cotización en una factura comercial la cual no cuenta con: nombre del negocio, su registro Tributario Nacional y número correlativo, ningún requisito legal.

2.3. En orden de pago Nº 799, se describe compra de medicamentos por la cantidad de **Treinta Mil Lempiras (L30,000.00)**, según factura Nº 946 de fecha 28 de diciembre de 2007.

Observaciones:

a. Se utiliza como cotización, una hoja de papel membretado de Farmacia Maradiaga y se describen de forma manual los productos ofertados;

b. Cotizan: La Empresa Inversiones Génesis, con dirección Colonia Tiloarque, calle principal, casa Nº 4530, Tegucigalpa, MDC., Teléfono 233-1342. Se visitó la colonia Tiloarque con el propósito de confirmar la existencia de esta empresa y no fue posible porque la nomenclatura (número de casa) no existe en dicha colonia y según vecinos, desconocen la existencia de la empresa Inversiones Génesis, se llamó al teléfono 233-1342, contestando una señora que se limitó a proporcionar su nombre (Nancy), manifestando que el teléfono está instalado en su casa de habitación Nº 1020, ubicada en la colonia Altos de Tiloarque, ella tiene 20 años de habitar la casa y nunca ha existido ninguna Empresa.

c. La cotización “Hoja de pedido” de Inversiones Génesis no tiene su Registro Tributario Nacional y no es un formato elaborado en imprenta, también hay cotización de la Droguería JARYM utilizando la factura Nº 2177.

2.4 La orden de pago Nº 798, describe compra de medicamentos por valor de **Treinta y Dos Mil Lempiras (L32,000.00)**, según factura Nº 945 de fecha 28 de diciembre de 2007.

Al igual que en los ítems anteriores las cotizaciones que se adjuntan son de: Inversiones Génesis y Droguería JARYM, esta última utilizó la factura Nº 2178, describiéndole la palabra Cotización.

2.5 En la orden de pago Nº 800, se describe compra de medicamentos por la cantidad de **Cuarenta Mil Lempiras (L40,000.00)**, mediante factura Nº 948 de fecha 28 de diciembre de 2007.

De igual forma, las cotizaciones corresponden a: Inversiones Génesis y Droguería JARYM, esta última, utilizó la factura Nº 2183.

Por lo anterior resumimos lo siguiente:

1. Las compras fueron efectuadas de forma unilateral por el señor Alcalde Municipal, ya que no se encontró evidencia de que se haya solicitado aprobación de la Corporación Municipal.

2. Para efectuar dichas compras la Municipalidad no contaba con presupuesto y aún cuando procedieron a hacer modificaciones, ampliaciones y traslados al renglón presupuestario, el mismo quedó sobregirado al cierre del año.

3. Si realmente existía la intención de proyectarse con la comunidad en cuanto a medicinas se refiere, debió identificarse las necesidades a través de los Centros de Salud, diseminados en todo el Municipio, ya que son ellos los que están en contacto con la población y fundamentalmente la compra debió hacerse apegada a lo que establecen las Disposiciones Generales del Presupuesto del año 2008 y la Ley de contratación del Estado, y con la aprobación de la Corporación Municipal, en base a las disposiciones presupuestarias.

4. Mediante visitas de campo, se comprobó que las empresas cotizantes Inversiones Génesis y Droguería JARYM S. de R. L. de C.V., no existen ni han existido en la dirección que aparece en el membrete de sus documentos, tampoco los números telefónicos que aparecen en el membrete, pertenecen a estos negocios y sus propietarios manifestaron tener la propiedad de los mismos desde hace muchos años y que no han tenido ninguna vinculación con negocios.

5. Se comprobó que la Municipalidad no manejó un control de entradas y salidas de los medicamentos comprados, lo que limita el trabajo del auditor en cuanto a determinar que medicamentos, de haber sido comprados fueron recibidos, utilizados y cuáles se destruyeron por vencimiento.

6. En consulta realizada a la Dirección Ejecutiva de Ingresos, reportó que no tienen registro de las empresas Inversiones Génesis ni de Droguería JARYM S. de R. L. de C.V., por cuanto estos negocios, si es que existieran, operarían al margen de la Ley.

7. Según declaración voluntaria proporcionada al inspector de la Fiscalía Contra la Corrupción, por el señor Yefrin Maradiaga, quien figura como propietario de la Farmacia Maradiaga manifestó que “la Farmacia Maradiaga, está inactiva desde este año 2009, en cuanto al público, si se utiliza para los pacientes.

   Al preguntársele si tenía en sus archivos las facturas originales sobre la venta realizada, respondió “no porque se inundó la farmacia, por una fuga de agua de una vecina”, posteriormente esta comisión de Auditoría visitó las instalaciones donde operaba dicha farmacia, para solicitar copia de las facturas utilizadas en la venta y las mismas fueron entregadas por un hijo del Doctor Yefrin Maradiaga, quedando evidenciado que el Doctor Yefrin Maradiaga, faltó a la verdad ante el Inspector de la Fiscalía contra la Corrupción. Manifestó además, que los medicamentos vendidos a la Municipalidad se los compró a varias droguerías. Que ellos mediante brigadas medicas, daban consulta a los pacientes y se les proporcionaban los medicamentos comprados y lo que sobraba se lo devolvían a la Municipalidad para que lo distribuyera.

   También manifiesta que las compras las hacía “El” directamente a ciertos laboratorios, por mandato del señor Alcalde Municipal, sin embargo, no presentó evidencia de dichas compras, tampoco presentó evidencia de que las ventas efectuadas a la Municipalidad hubiesen sido reportadas como tales a la Dirección Ejecutiva de Ingresos.

8. Otra situación anormal que se observa en estos procesos de compra es que la Droguería JARYM S. de R. L. de C. V., le vende medicamentos a la Municipalidad de Maraita conforme factura Nº 2177 y esta misma factura aparece como cotización en la documentación de soporte de la orden de pago Nº 643 del 21 de noviembre de 2007 por compra de medicamentos a la Farmacia Maradiaga.

9. Aún cuando en las ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela existe una diversidad de Droguerías, que perfectamente la Municipalidad pudo hacer la compra de forma directa, no se explica porque se le compra a Farmacia Maradiaga, cuando no opera de forma regular (abierta al público), además, las otras empresas participantes, no están registradas en la Dirección Ejecutiva de Ingresos y solo ellas participan en todo el proceso.

Incumpliendo lo establecido en el Artículo 119, numerales 1 y 7 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 122, numerales 3 y 4; y 125 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Sobre el particular mediante nota de fecha 10 de octubre de 2008, numeral 15, el señor Ex Alcalde municipal manifestó lo siguiente:

"La situación de la compra de medicinas en primer lugar se realizó compra para atender pacientes en brigadas medicas realizadas en Coato, Terrero San Pedro, Lizapa, Chagüite y Maraita Centro y al verificar el medicamento OMNICEF y observar que estaba con fecha próxima a vencer se hace constar que por tener ese problema no se entregó en la brigada ultima realizada en la Aldea El Chaguite y en las facturas no hay compra de este medicamento ya que fue donado por la farmacia Maradiaga. Y también se realizó una compra en diciembre del 2007 para donarla al Centro de Salud de Maraita Centro por lo que se le solicitó a la Comisión de transparencia que inventariara dichas medicinas las que fueron recibidas por la encargada de farmacia de CESAMO de Maraita Centro."

Lo descrito anteriormente ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Maraita, Departamento de Francisco Morazán, por la cantidad de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA LEMPIRAS (L164,570.00).**

RECOMENDACIÓN No. 4
AL ALCALDE MUNICIPAL

Previo a adquirir compromisos económicos, por cuenta de la Municipalidad debe realizar los procedimientos establecidos como ser: La Ley Orgánica del Presupuesto, Disposiciones Generales del Presupuesto de cada año, Ley de Contratación del Estado, Resoluciones de la Corporación Municipal, identificando proveedores reconocidos que operan de forma legal, para cada caso en particular, de tal manera que se cumpla con los requisitos de legalidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad y veracidad.

5. PAGO DE SUELDO AL VICE-ALCALDE SIN EJERCER SUS FUNCIONES EN LA MUNICIPALIDAD

En la verificación hecha a los desembolsos realizados en concepto de sueldos y salarios e inspección realizada a los reportes de asistencia de funcionarios y empleados municipales, análisis del libro de actas y observación durante el desarrollo del trabajo de campo, no se encontró evidencia de la permanencia, presencia o funciones desempeñadas por el Vice Alcalde Municipal señor Félix Adrián Alvarenga, quien de acuerdo a la lectura de las actas, hace acto de presencia a la Municipalidad como un regidor más, constatándose que reside en la ciudad de Tegucigalpa y no en el Municipio de Maraita.

Esta situación del Vice Alcalde Municipal, fue objeto de discusión en varias sesiones de Corporación Municipal, por ejemplo: en sesión del 15 de agosto de 2008, según consta en Acta Nº 15, punto Nº 34, el Alcalde Municipal solicita

que el Vice Alcalde de un informe de lo que ha hecho en la Alcaldía, ya que el estuvo enfermo y le solicitó que lo sustituyera, haciendo caso omiso a tal petición. En sesión ordinaria del 17 de septiembre de 2008, Acta Nº 18, punto Nº 5, se retoma el anterior tema, y en su intervención, el señor Vice Alcalde manifiesta que el iba a trabajar en Tegucigalpa, en lo concerniente a trabajos de la Municipalidad, porque el sueldo que le pagan en la Alcaldía es muy bajo, el Regidor Adalberto Barahona manifiesta que está de acuerdo en que se le pague el salario al Vice Alcalde si este cumple con las funciones que se le delegan.

Los valores que le fueron pagados son los siguientes:

No.	Orden de pago		No. Cheque	Valor en Lempiras	Forma de pago	Por Concepto de
	No.	Fecha				
1	S/N	21/08/06	872	9.000,00	Cheque	Sueldo meses Marzo, Abril y mayo 2006
2	S/N	29/09/06	23385343	6.000,00	Cheque	Sueldo de junio y julio 2006
3	721	05/12/07	6353176	4.000,00	Cheque	Pago decimo tercer y cuarto mes año 2006
4	40	15/03/07	1064	15.000,00	Cheque	Sueldos de agosto a diciembre 2006
5	252	06/07/07	1216	18.000,00	Cheque	Sueldo enero a junio 2007
6	443	26/09/07	443	6.000,00	Cheque	Sueldo julio y agosto 2007
7	519	22/10/07	71000005	3.000,00	Cheque	Sueldo septiembre 2007
8	757	28/12/07	71000118	9.000,00	Cheque	Sueldo octubre a diciembre 2007
9	1161	02/05/08		3.500,00	Efectivo	Sueldo enero 2008
10	1334	21/07/08		7.000,00	Efectivo	Sueldo febrero y marzo 2007
11	2366	23/12/09	71000568	31.500,00	Cheque	Sueldo Abril a diciembre 2008
12	1616	30/12/08	1345	6.000,00	Cheque	Pago decimo tercer y cuarto mes año 2007
13	1617	30/12/08	1346	7.000,00	Cheque	Pago decimo tercer y cuarto mes año 2008
14	2365	23/12/09	1390	12.000,00	Cheque	Pago decimo tercer y cuarto mes año 2009
total Sueldo recibido				**137.000,00**		

Incumpliendo el Artículo 24, párrafo 2, numeral 1 de la Ley de Municipalidades.

Mediante nota de fecha 10 de octubre de 2008, numeral 6, el señor Ex Alcalde municipal manifestó lo siguiente:

“Hasta la fecha no le ha notificado verbalmente pero el ha expuesto que el sueldo es muy poco como para venir a trabajar, permanentemente no ha realizado acto de presencia pero se le esta notificando las funciones a realizar.”

Con fecha 16 de octubre de 2008, el Alcalde Municipal envió por escrito las funciones a realizar, recordándole que el horario de trabajo en la Municipalidad es de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y se le asignan las labores siguientes:

1. Controlar la asistencia y puntualidad del personal
2. En ausencia del Alcalde deberá desempeñarse como tal
3. Realizar los arqueos de Caja

4. Verificar las conciliaciones bancarias

Con fecha 1 de abril de 2009, el Alcalde Municipal le solicita al Vice Alcalde, presente un informe por escrito de las labores asignadas. Sobre el particular, no se obtuvo evidencia de que se hubiese presentado dicho informe, mucho menos que hiciera acto de presencia de forma diaria a cumplir con las labores encomendadas.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Como resultado del análisis del pago de sueldos, se comprobó que el Vice Alcalde señor Félix Adrián Alvarenga quien reside en la ciudad de Tegucigalpa, no cumplió con el cargo para el que fue electo y tampoco con las funciones que se le encomendaron, por lo que no tenía derecho a cobrar sueldo, ya que el mismo lleva implícita la obligación de cumplir con un horario y unas funciones específicas.

Lo descrito anteriormente ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Maraita, Departamento de Francisco Morazán, por la cantidad de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL LEMPIRAS (L137,000.00).**

RECOMENDACIÓN No. 5
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

1. Girar instrucciones al Alcalde Municipal de abstenerse de ordenar a la persona responsable de realizar los desembolsos, efectuar pagos que no llenen los requisitos de legalidad y veracidad, como en el caso específico del señor Vice Alcalde, ya que no cumplió con un horario de trabajo y por ende todas las funciones asignadas.

2. Proceder a asignar por escrito las labores a desempeñar por el Vice-Alcalde Municipal, y supervisar el cumplimiento de las mismas, en el entendido de que toda persona que devenga un sueldo, debe cumplir con unas funciones y un horario que debe ser el mismo en el que se realizan las actividades normales de la Municipalidad.

6 VALORES PAGADOS EN CONCEPTO DE OBRAS FISICAS NO EJECUTADAS.

En la revisión de documentos y visitas de campo realizadas por los auditores, para verificar la existencia física de los proyectos ejecutados por la Municipalidad, se comprobó lo siguiente:

1. El 11 de mayo de 2008, mediante cheque Nº 71000346, se le pago al señor Ramón Alcides Oseguera, la cantidad de **Once Mil Lempiras (L11,000.00)**, para que elaborara ocho puertas para el centro de salud de El Chagüite, sin embargo, solo fueron elaboradas seis (las interiores), porque las puertas exteriores actuales son las mismas que tenía el anterior edificio (demolido), por lo que se le pago de más al señor Ramón Alcides Oseguera la cantidad de **Dos Mil Setecientos Cincuenta Lempiras (L2,750.00)**, esta situación fue confirmada mediante constancia firmada por la empleada de limpieza del Centro de salud de el Chagüite y por la inspección física del Centro de salud realizada por la Comisión de Auditores.

2. Se le desembolso en concepto de anticipo para la elaboración de barandales del Kiosco que se encuentra ubicado en el Parque Municipal, al señor José Isidro Barahona Sandres, la cantidad de **Doce Mil Quinientos Sesenta y Cuatro Lempiras (L12,564.00)**, mediante cheque Nº 71000130, de fecha 28 de diciembre de 2007, mismos que no fueron instalados.

   Es importante señalar que anteriormente, el señor José Isidro Barahona Sandres, fue contratado por la Municipalidad de Maraita, para que construyera dos puertas metálicas, seis balcones y los barandales de seguridad del mismo kiosco, comprobándose que las puertas y los balcones fueron instalados y los barandales se hicieron de forma parcial, por este trabajo se efectuaron los siguientes pagos:

a. Cheque Nº 1331 de fecha 17 de octubre de 2007 por	L 6,240.00
b. Cheque Nº 71000016 del 26 de octubre de 2007 por	4,160.00
Valor Total del Contrato	**L10,400.00**

   Finalmente el 20 de enero de 2010, se emitió la orden de pago Nº 2447 por la cantidad de **Trece Mil Cuatrocientos Lempiras (L13,400.00),** valor pagado mediante cheque Nº 71000603, a favor del señor José Isidro Barahona, por construcción de barandales en Kiosco y Parque Municipal, al inspeccionar físicamente la obra se comprobó el incumplimiento por parte del señor Barahona.

   Llama la atención que en tres ocasiones se haya contratado al señor Barahona, por el señor Alcalde Municipal para hacer el mismo trabajo, comprobándose que en una ocasión lo hizo de forma parcial y dos veces (28 de diciembre de 2007 y 20 de enero 2010), aun cuando se hizo efectivo el pago de **Doce Mil Quinientos Sesenta y Cuatro Lempiras (L12,564.00)** y **Trece Mil Cuatrocientos Lempiras (L13,400.00**) respectivamente, no se realizó ningún trabajo.

3. Se encontraron comprobantes de pago efectuados al señor Mario Renán Andino, por la cantidad de **Ocho Mil Quinientos Lempiras (L8,500.00),**

mediante cheque Nº 71000275 de fecha 29 de junio de 2008, para la fabricación e instalación de balcones en dos aulas de la Escuela Lempira de la comunidad de Lizapa, es de hacer notar que la suscripción del contrato fue el 29 de agosto de 2008. En la inspección física realizada en mayo de 2010, se comprobó que las aulas construidas en la Escuela Lizapa, aun se encuentran sin balcones.

4. Con fecha 26 de febrero de 2007, se suscribió un convenio de cooperación técnica con la sociedad D`Consult, S. de R. L., facultando el señor Alcalde Municipal a esta sociedad para que en nombre de la Municipalidad, pueda gestionar recursos financieros no reembolsables, para con estos, desarrollar proyectos encaminados a mejorar el nivel de vida de sus habitantes, mediante la generación de empleo, por medio del manejo ordenado y sostenible de los recursos naturales y ambientales del municipio, ya que esta sociedad asegura contar con un equipo profesional altamente capacitado y especializado en la elaboración de propuestas y proyectos, brindando capacitación y asistencia técnica.

   Es así como la Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), asignó a la Municipalidad de Maraita, la cantidad de **Ciento Dieciséis Mil Ochocientos Tres Lempiras (L116,803.00),** para la ejecución del proyecto Plan de Protección de la Micro Cuenca de la Enea, Maraita, Francisco Morazán. Y en cumplimiento del convenio firmado con la Sociedad D`Consult, S. de R. L., se le asignó dicho proyecto, consistente en Asistencia Técnica, para lo cual la Municipalidad hizo un primer desembolso por la cantidad de **Cuarenta y Seis Mil Quinientos Lempiras (L46,500.00),** el 26 de noviembre de 2008, emitiendo el cheque Nº 71000404 a nombre de Alejandrina Matamoros en representación de la Sociedad D`Consult.

   Al solicitar el expediente de dicho proyecto, la Tesorera Municipal informó que no existe, porque la señora Alejandrina Matamoros solo recibió el anticipo y no ejecutó el proyecto. Tampoco se encontró evidencia de reclamos que la Municipalidad haya realizado a la señora Alejandrina Matamoros por incumplimiento de contrato. Por otra parte, la Municipalidad debió hacer el pago a la Sociedad D`Consult, S. de R. L., y no a nombre de la señora Alejandrina Matamoros.

   La diferencia del monto otorgado, fue debitado por el banco en concepto de abono a préstamo (compra de vehículo), en vista de que la Municipalidad no recibió las transferencias del 5% del Gobierno Central, oportunamente, valor que la Municipalidad debe reponer para ejecutar el proyecto “Plan de Protección de la Micro Cuenca de la Enea”

Incumpliendo lo establecido en el Artículo 119 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, numeral 1 y 6; Artículo 119 de la Ley de Contratación del

estado y Artículo 223 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Lo descrito anteriormente ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Maraita por la cantidad de **OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CATORCE LEMPIRAS (L83,714.00), así:**

Dos puertas del Centro de Salud, de El Chagüite	L 2,750.00
Pago para construir barandales de Kiosco (L12,564 y L13,400.)	25,964.00
Elaboración balcones de Escuela Lempira en Lizapa	8,500.00
Anticipo para proyecto Micro Cuenca La Enea, Maraita, F.M.	46,500.00
Total	**L 83,714.00**

RECOMENDACIÓN No. 6
AL ALCALDE MUNICIPAL

Previo a aprobar la realización de un pago, debe realizarse la supervisión correspondiente y de acuerdo a este informe, realizar el pago y cuando se otorguen anticipos debe exigirse la garantía correspondiente, además de ejercer las acciones para la recuperación de los valores indebidamente pagados o por el contrario el incumplimiento del contrato.

7. PAGOS EFECTUADOS A EX MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, QUIENES TAMBIEN LABORABAN EN OTRAS INSTITUCIONES DEL ESTADO.

a. Para asumir el cargo de Alcaldesa Municipal, del Municipio de Maraita, Departamento de Francisco Morazán, en el período 2002-2006, la señora Reina Isabel Lagos Flores, solicitó permiso con goce de sueldo ante la Secretaría de Educación en base a lo que establece el Decreto Legislativo Nº 72-2002 en los Artículos 1, 2 y 3.

   El permiso en mención fue concedido y durante su gestión, período (2002-2006) recibió el sueldo de la Secretaría de Educación, por ser este mayor al presupuestado por la Municipalidad de Maraita.

   Según consta en Acta Nº 16 del 15 de septiembre de 2003, la Corporación Municipal con la presencia de los Regidores Municipales: Juan Elías Barrientos, José Feliciano Rodríguez Andrade, Rafael Ávila Rodríguez y Paulino Rodríguez Zúñiga, acordaron asignar una partida de **Dos Mil Lempiras (L2,000.00)** mensuales para viáticos a la Alcaldesa Municipal.

   Al hacer la revisión de la documentación soporte de gastos, se comprobó que la Alcaldesa Municipal, en el período de febrero de 2004 a octubre de

2005, cobró mensualmente la cantidad de **Dos Mil Lempiras (L2,000.00)**, totalizando la cantidad de **Treinta y Seis Mil Lempiras (L36,000.00)**, **(Ver detalle en Anexo 4),** adjuntando como comprobante de gasto, un recibo simple, en el cual se describe: "viáticos acordados en sesión de Corporación Municipal", estableciéndose en la práctica, ésta asignación como un sobre sueldo, porque se comprobó que cuando efectivamente viajó, cobró en adición a los **Dos Mil Lempiras (L2,000.00)** mensuales, los viáticos correspondientes.

Incumpliendo el Artículo 31, numeral 2, de la Ley de Municipalidades y Artículos 1, 2 y 3 del Decreto Legislativo 72-2002, de fecha 9 de abril de 2002 y Artículo 258 y 259 de la Constitución de la República.

b. Al revisar la documentación soporte del rubro de gastos, se constató que al señor Moisés Antonio Vargas, Ex Regidor VI de la Corporación Municipal de Maraita, durante el período del 25 de enero de 2006 al 25 de enero de 2010, se le pagó en concepto de dietas, la cantidad de **Treinta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta Lempiras (L39,250.00) así:**

Orden de pago			Forma de pago	Por Concepto de:
No.	Fecha	Valor		
S/N	01/09/06	2.250,00	Efectivo	Asistencia a 5 sesiones
43	13/02/07	2.250,00	Efectivo	Gastos devengados y no pagados dietas año 2006
120	22/05/07	3.150,00	Efectivo	Gastos devengados y no pagados correspondientes al 2006 dietas
121	22/05/07	2.400,00	Efectivo	Dietas Regidor 4
853	31/01/08	7.800,00	Efectivo	Dietas pendientes pago de 2007
1339	21/07/08	4.200,00	Efectivo	Dietas Regidor No. 4
2363	23/12/09	17.200,00	Ch/ 1391	Dietas (Pendientes de pago 2008 y 2009 a regidor IV)
		39.250,00		

Y es de hacer notar que el señor Moisés Antonio Vargas, también laboró en el mismo período, en la Secretaría de Educación, como docente en el Centro de Educación Básica, Juan Ramón Molina, ubicado en la Aldea de Coato, Maraita y en la Escuela Arnulfo Salgado, ubicada en Aldea Las Quebradas, Maraita, en el cargo de Director de dicha escuela.

c. Se constató que a la señora Vilma Bertília Flores Flores, Ex Regidora Municipal VI, de la Corporación Municipal de Maraita, durante el período del 25 de enero de 2006 al 25 de enero de 2010, se le pagó en concepto de dietas, la cantidad de **Siete Mil Setecientos Cincuenta Lempiras (L7,750.00) así:**

Fecha de sesión	No. Acta	Orden de Pago		
		No.	Fecha	Valor
01-dic-06	21	98	11-may-07	450,00
07-dic-06	22	98	11-may-07	450,00
27-dic-06	23	98	11-may-07	450,00
03-ene-07	1	99	11-may-07	600,00
13-ene-07	2	99	11-may-07	600,00
03-sep-07	14	853	31-ene-08	600,00
26-sep-07	15	853	31-ene-08	600,00
27-nov-07	21	853	31-ene-08	600,00
31-dic-07	26	853	31-ene-08	600,00
16-ene-08	1	1333	21-jul-08	700,00
03-mar-08	4	1333	21-jul-08	700,00
01-abr-08	5	1333	21-jul-08	700,00
20-abr-08	7	1333	21-jul-08	700,00
				7.750,00

Según Oficio RH-503/2008 de fecha 29 de septiembre de 2008, la Dirección Ejecutiva de Ingresos, confirmó que la señora Vilma Bertília Flores Flores, labora en la Dirección Ejecutiva de Ingresos desde el 6 de noviembre de 2006, desempañándose en el cargo de Auditor, en el Departamento de Auditoría, en la Región Centro Sur.

El horario de trabajo de todos los señores antes descritos, no es compatible con el horario de trabajo de la Municipalidad, por consiguiente y en apego a lo que establece la Ley de Municipalidades y la Constitución de la República, no tienen derecho a percibir salarios, bonificaciones o dietas de parte de la Municipalidad, dada la incompatibilidad de horario.

Incumpliendo lo establecido en La Ley de Municipalidades en su Artículo 31, numeral 2, (Reformado mediante Decreto 48-91) y Artículo 258 de la Constitución de la República.

Lo descrito anteriormente ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Maraita, Departamento de Francisco Morazán por la cantidad de **OCHENTA Y TRES MIL LEMPIRAS (L83,000.00). Así:**

Pagos Alcaldesa Municipal	L 36,000.00
Pagos Regidor Municipal	39,250.00
Pagos a Regidora Municipal	7,750.00
Total	**L 83,000.00**

RECOMENDACIÓN No. 7
AL ALCALDE MUNICIPAL

Abstenerse de efectuar pagos en concepto de dietas o pagos extraordinarios bajo ningún concepto, a empleados o miembros de la Corporación Municipal,

cuando ejerzan funciones con el mismo horario de trabajo en otra institución pública, lo que imposibilita su presencia en la Municipalidad, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 258 de la Constitución de la República y el Artículo 31 numeral 2 de la Ley de Municipalidades.

8. HONORARIOS PROFESIONALES PAGADOS INDEBIDAMENTE EN EL AREA DE SALUD

a. En base a la denuncia formulada ante el Tribunal Superior de Cuentas, se procedió a investigar el hecho relacionado con la contratación de un Médico en Servicio Social, para lo cual se realizó la revisión de la documentación soporte de gastos, específicamente los pagos por honorarios profesionales, comprobando que el señor Alcalde Municipal, suscribió en los años 2007 y 2008, una serie de Contratos de Trabajo con el Médico que realizó su Servicio Social en el Centro de Salud del Casco Urbano del municipio de Maraita, Oscar Antonio Gómez Medina, comprometiéndose este último, a laborar en el Centro de Salud de Maraita Centro, en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes y a visitar las comunidades del municipio de Maraita, donde existen centros de salud, para prestar la asistencia necesaria, recibiendo a cambio un sueldo de **Tres Mil Lempiras (L3,000.00)** mensuales, pagándose por este concepto la cantidad de **Treinta Mil Lempiras (L30,000.00),** en función de los contratos suscritos así:

Orden de pago		N. Cheque	Valor en Lempiras	Documentación soporte	Observaciones
No.	Fecha				
271	24-jul-07	1231	3.000,00	Recibo	Todos los pagos corresponden a Honorarios profesionales por contratos suscritos con la Municipalidad y es un Médico en Servicio Social.
373	30-ago-07	1263	3.000,00	Recibo y contrato	
451	28-sep-07	1312	3.000,00	Recibo	
525	23-oct-07	71000010	3.000,00	Recibo y contrato	
647	21-nov-07	71000068	3.000,00	Recibo	
765	28-dic-07	71000128	3.000,00	Recibo	
987	14-mar-08	71000227	6.000,00	Recibo	
994	25-mar-08	71000240	3.000,00	Recibo	
1128	24-abr-08	71000300	3.000,00	Recibo y contrato	
	Total		**30.000,00**		

Con el propósito de conocer las obligaciones y derechos de un estudiante de medicina en servicio social, se solicitó información a la Secretaria de Salud Pública, quien mediante Oficio Nº 033-2010-CESMS de fecha 1 de febrero de 2010, informó que un médico en servicio social no está autorizado a ejercer la profesión de forma remunerada por cuanto no ha terminado su carrera profesional y que de hecho, la Licencia para ejercer la medicina provisionalmente, es otorgada por el Colegio Medico de Honduras

y, es única y exclusivamente para realizar las actividades inherentes al Servicio Médico Social Obligatorio.

Para su sostenimiento la Secretaria de Salud, le asigna fondos en concepto de beca.

Para realizar la práctica profesional, todo medico en Servicio Social, recibe del Colegio Médico un sello que es válido hasta la fecha en que concluye su servicio profesional, para lo cual se le asigna un número de registro.

Es responsabilidad del médico en servicio social brindar la asistencia médica para la cual fue contratado.

Se ha incumplido con lo establecido en el Reglamento de Servicio Médico Social Obligatorio y Resoluciones de su Comité Ejecutivo, en el numeral XXI. Ya que establece que: Son deberes principales de los estudiantes participantes en el Servicio Médico Social Obligatorio lo siguiente:

1 Permanecer y establecer su domicilio durante un año completo en la comunidad asignada, Certificado por escrito ante el comité Ejecutivo del Servicio Médico Social a más tardar un mes después de su inicio. Por el respectivo Alcalde Municipal, Auxiliar o Jefe de área o región sanitaria, para cumplir su jornada completa diurna, responder a llamadas de emergencia en horas no regulares, a fin de garantizar a la población la asistencia médica oportuna y participar en actividades de proyección social y comunitaria.

2. El / la Medico en Servicio Social ubicado en el SESAMOS tendrá en días hábiles, una jornada diurna de 08 (OCHO) horas de lunes a viernes y los sábados de 04 (CUATRO) horas, iniciadas en horario matutino. La jornada diaria deberá describirse tanto en actividades asistenciales (consulta externa, hospitalaria y de emergencia) como en administrativas, educación médica, participación comunitaria y otras.

b. Con fechas 28 de febrero y 28 de abril de 2007, se suscribió contratos de servicios profesionales con la Doctora Fanny Gabriela Ramírez Zelaya, para brindar asistencia médica en los Centros de Salud del Municipio de Maraita, Departamento de Francisco Morazán, cada contrato fue suscrito por dos meses, para hacer un total de cuatro meses y el monto de cada contrato fue de Veinticinco Mil Lempiras (L25,000.00), L.12,500 mensuales

Como resultado del análisis a dicha contratación, y después de revisar la documentación existente, se determinó lo siguiente:

a. No existe evidencia de que la Corporación Municipal haya aprobado la contratación de dicha Doctora, el Alcalde Municipal lo hizo a título

personal, de manera aislada sin ser aprobado por la Corporación Municipal.

b. En las generales de los contratos suscritos, se describe que la Doctora cuenta con un número de colegiación (6120) provisional, y según el Colegio Médico, este solo es otorgado a Médicos en Servicio Social, que es válido hasta la fecha en que concluye su servicio profesional, para lo cual se le asigna un número de registro.

c. Los contratos suscritos con la Doctora Fanny Gabriela Ramírez Zelaya solo aparecen firmados y no tiene insertado el sello correspondiente que la acredite como profesional de la medicina.

d. No se obtuvo información alguna, que evidencie de que se haya cumplido con el trabajo realizado para el cual fue contratada, encontrando solamente los contratos suscritos y los pagos efectuados a la Doctora Fanny Gabriela Ramírez Zelaya.

e. No se encontró evidencia de que la Doctora Fanny Gabriela Ramírez Zelaya está debidamente facultada para ejercer dicha profesión, por cuanto la Municipalidad de Maraita, no tiene en sus archivos, copia de su título universitario y la respectiva colegiación del Colegio Médico Hondureño, requisitos fundamentales para ejercer la profesión de Medicina.

Los pagos efectuados a la Doctora Fanny Gabriela Ramírez Zelaya son los siguientes:

Orden de pago		No. Cheque	Valor Pagado en Lempiras	Observaciones
Fecha	No.			
09/04/2007	5	1090	12.500,00	Anticipo 50% del contrato suscrito el 28 febrero 2007
04/05/2007	64	1127	12.500,00	Cancelación Contrato del 28 feb. 2007
04/06/2007	145	1172	12.000,00	Anticipo 50% del contrato suscrito el 28 de abril2007
06/07/2007	249	1215	12.500,00	Cancelación Contrato del 28 abril 2007
	Total		**49.500,00**	

En consideración a lo antes descrito, esta comisión de Auditoría, es de la opinión que dicha contratación no procede.

Incumpliendo lo establecido en el Artículo 119, numeral 1, del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

Mediante nota de fecha 10 de octubre de 2008, en el numeral 5, el señor Ex Alcalde Municipal señor Erlín Pastor Valladares Solórzano expone lo siguiente:

"En vista de que en el Municipio no existe ningún medico permanente y considerando que la contratación del mismo es de mayor costo, se le formuló un contrato para que pudiera visitar las diferentes comunidades donde hay centro de salud, ya que el venía asignado al CESAMO de Maraita Centro, lo que se puede comprobar con los vecinos de las comunidades que fueron atendidas, además de esto, el atendió personas enfermas las que iba a visitar a sus casas."

Lo descrito anteriormente ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Maraita, Departamento de Francisco Morazán por la cantidad de **SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L79.500.00).**

RECOMENDACIÓN No. 8
A LA CORPORACION MUNICIPAL

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que previo a realizar compromisos económicos, con personas naturales o jurídicas, en concepto de servicios técnicos profesionales por cuenta de la Municipalidad, estos deben ser aprobados por la Corporación Municipal; asimismo se deben constatar los documentos específicamente títulos de graduación que validen su profesión.

9. EMISIÓN DE CHEQUES SIN EVIDENCIA DEL GASTO REALIZADO

Al desarrollar el programa del rubro de Caja y Bancos, se comprobó que en el mes de junio de 2008 y mayo de 2009, se emitieron seis cheques a cargo del Banco HSBC, de la Cuenta de Cheques Nº 1011470959, los cuales fueron cobrados; sin embargo, no se encontró documentación soporte del gasto, porque los mismos no fueron liquidados. A continuación se detallan:

Nº	Fecha	Cheque Nº	Beneficiario	Cargo que desempeña	Valor en Lempiras	Observaciones
1	11-06-08	39	Erlin Pastor Valladares	Alcalde	35,900.00	Cobra el mismo
2	13-06-08	40	Erlin Valladares	Alcalde	5,800.00	Cobra el mismo
3	13-06-08	41	Al portador	Contratista Perf. pozos	5,000.00	Cobra Ricardo Freije
4	16-06-08	42	Erlin Valladares	Alcalde	11,000.00	Cobra el mismo
5	13-06-08	43	Baudilio Espinal	Motorista Municipalidad	15,000.00	Cobra el mismo
6	Mayo 09	71	Ferretería Hermanos Sánchez	Proveedor	6,500.00	Cobra el mismo
T O T A L					**79,200.00**	

Incumpliendo lo establecido en el Artículo 125 de la Ley del Presupuesto y Artículo 119, numeral 1 y 6 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas

Sobre el particular en nota de fecha 12 de mayo de 2010, la Tesorera Municipal, notifica que “los cheques en mención fueron emitidos con instrucciones del señor Alcalde Municipal y que no recibió ninguna documentación soporte donde se evidencie el gasto realizado, además desconoce si fueron cambiados efectivamente por el titular del cheque”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Como resultado de no llevar un control estricto de la emisión de cheques y especialmente porque estos se emiten y se aprueban antes elaborar la orden de pago, en la que se describe el concepto o destino del desembolso, también por no tener reglamentado el plazo máximo que tiene cualquier funcionario o empleado para liquidar dineros recibidos,, es que se presentan deficiencias en cuanto a liquidar y documentar cada uno de los cheques emitidos.

Lo descrito anteriormente ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Maraita Departamento de Francisco Morazán, por la cantidad de **SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L79,200.00)**.

RECOMENDACIÓN No. 9
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones en el sentido de no emitir cheques, sin antes haber elaborado la Orden de Pago que establezca el motivo del gasto, y cuando se emitan cheques para compras diversas, describir el concepto de asignación de fondos o anticipo al funcionario o empleado correspondiente, con cargo a una cuenta por cobrar, ya que están obligados a liquidar el monto recibido en el menor tiempo posible, presentando la documentación que respalda el gasto.

10. PAGO DE COMBUSTIBLE SIN JUSTIFICACIÓN

Al revisar la documentación soporte de egresos, específicamente las erogaciones en concepto de combustibles y lubricantes, se comprobó que se ha otorgado combustible, sin control, por ejemplo: no hay solicitud o justificación de la asignación de dicho combustible; tampoco un reporte después de realizar la gestión o medidas que permitan identificar que éste ha sido utilizado en actividades propias de la Municipalidad. Como efectivamente se hace en otros casos que si están debidamente justificados; sin embargo la cantidad de combustible gastado según facturas y que asciende a L69,744.80 no fue justificado **Ver detalle en anexo 5**.

Incumpliendo el Artículo 122, numeral 3 y Artículo 125 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Mediante nota de fecha 10 de octubre de 2008, el señor Ex Alcalde municipal manifestó lo siguiente:

Este combustible esta justificado con las facturas el descuido fue no colocar para que fue cada movilización pero lógicamente que tiene que ser utilizado para cada operación realizada en la Alcaldía.

Lo descrito anteriormente ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Maraita, Departamento de francisco Morazán, por la cantidad de **SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L69,744.80).**

RECOMENDACIÓN No. 10
AL ALCALDE MUNICIPAL

Implementar los controles necesarios para el suministro de combustible, debiendo adjuntarse a la documentación soporte de egresos, la evidencia del uso en las actividades propias de la Municipalidad.

11. VALORES RECUPERADOS POR ENTREGA DE FERTILIZANTES, ADQUIRIDOS CON FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA, NO ENTERADOS A LA MUNICIPALIDAD

Dentro de los proyectos aprobados con fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, esta el proyecto **"Fomento a la Producción de Hortalizas",** para el cual se desembolsó la cantidad de **Doscientos Noventa y Seis Mil Seiscientos Cincuenta Lempiras (L296,650.00)**, presentando como comprobantes el pago de la formulación del proyecto, compra de fertilizantes y transporte del mismo.

Según consta en Acta Especial Nº 3 de fecha 24 de abril de 2007, del libro de Actas de la Corporación Municipal, la Asociación de Horticultores de Maraita, tomó la determinación de hacer la compra del fertilizante para ser entregado a los beneficiarios, además se llegó a la conclusión que el costo del fertilizante tenía que ser devuelto a la Tesorería Municipal a más tardar el 15 de octubre de 2007, con el propósito de seguir comprando fertilizante. Para lo que también se acordó la apertura de una cuenta bancaria para manejar los fondos de la devolución del costo de los fertilizantes.

En vista de no encontrar en la Municipalidad, ningún valor reportado como ingreso por este concepto, se visitó la mayor parte de los beneficiarios que se encuentran concentrados en la Aldea de Coato y sus alrededores, encontrando como resultado que la mayor parte de los beneficiarios no hicieron el pago de dicho fertilizante (se adjuntan constancias) y otros en menor número, presentaron el recibo donde se hace constar el pago del fertilizante recibido.

Con los resultados obtenidos, se solicitó a la Tesorera Municipal el detalle de los valores recibidos de parte de los beneficiarios del proyecto de "Fomento a la Producción de Hortalizas", haciendo entrega de un listado de beneficiarios que en su totalidad reembolsaron la cantidad de **Cincuenta Mil Ciento Ochenta Lempiras (L50,180.00),** quien informó que los fondos no se depositaron en ninguna cuenta bancaria y fueron entregados al señor Alcalde Municipal a solicitud de el mismo, justificando que iba a comprar más fertilizante.

En la revisión efectuada, no se encontró evidencia de que se haya seguido comprando fertilizante para este proyecto, los únicos registros son las compras que inicialmente se hicieron con los fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza.

Se comprobó que las compras no se efectuaron directamente en las diferentes Empresas existentes en el mercado de Tegucigalpa y Comayagüela que se dedican a la venta al por mayor y se utilizó a la Agropecuaria Comercial (AGROCOM), como intermediaria para la compra del fertilizante. Con esta practica, se benefició a Agropecuaria Comercial (AGROCOM) y se afectó los Fondos de la ERP y a los beneficiarios del proyecto, especialmente a los que efectuaron el pago, por cuanto recibieron el fertilizante a un precio más elevado.

Mediante nota de fecha 10 de octubre de 2008, literal 4-2, el señor Ex Alcalde municipal manifestó lo siguiente:

"a.- Con el primer desembolso se distribuyó el fertilizante a los beneficiarios haciendo compromiso de pago. Se compro y se distribuyó entre los beneficiarios pero este no fue cancelado.

b.- Si se destino una parte del fertilizante al proyecto de asistencia técnica para la cría de ganado bovino, ya que existe un punto de Acta donde la Corporación lo autorizó

c.- Si se pidió la autorización de la ERP para el destino de los fondos, lastimosamente la nota original de autorización se llevó en el primer informe que se presentó a esta institución. (ERP) del mismo el involucramiento de los miembros"

Incumpliendo lo establecido en el Artículo 119, numeral 1 y 5 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 2 y 23, numerales 3,4, y 12 del Reglamento para la operacionalización Institucional de los Recursos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza asignados a las Municipalidades.

Lo descrito anteriormente ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Maraita, Depto. de Francisco Morazán, por la cantidad de

CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA LEMPIRAS (L.50,180.00). Ver anexo 6

RECOMENDACIÓN No. 11
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a quien corresponda para:

1. Dar estricto cumplimiento al perfil de cada proyecto y no degenerar el propósito de los Fondos de la ERP, cuyo fin principal es beneficiar a las personas en extrema pobreza, que no tienen capacidad para intermediar que es lo que inicialmente hicieron con el proyecto **"Fomento a la Producción de Hortalizas"**.

2. Evitar la emisión de órdenes que impliquen el incumplimiento de las leyes, (retiro de fondos de Tesorería sin documentación soporte), cuando es el llamado a establecer los controles necesarios para el correcto uso de los fondos y bienes municipales.

12. PAGOS EFECTUADOS A LA HERMANA DEL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL

Al revisar la documentación soporte de los gastos efectuados, se comprobó que se realizaron pagos a la señora Maricza Emelda Valladares Solórzano, hermana del señor Alcalde municipal, en concepto de educadora del Jardín de niños de la Aldea de Terreritos, asignándosele un sueldo mensual de **Un Mil Quinientos Lempiras (L1,500.00),** durante el período de julio 2007 a octubre 2009, recibió la cantidad de **Treinta y Seis Mil Setecientos Cincuenta Lempiras (L36,750.00)** así:

Orden de Pago		No. Cheque	Valores en Lempiras
No.	Fecha		
353	17/08/2007	1255	3.000,00
499	18/10/2007	1333	3.000,00
696	03/12/2007	71000092	3.000,00
1080	10/04/2008	71000279	3.000,00
1172	02/05/2008	71000325	1.500,00
1281	14/07/2008	71000366	3.000,00
2234	18/11/2009	71000437	20.250,00
Total			**36.750,00**

Además, el 6 de junio de 2007, se le efectúo un pago por la cantidad de **Siete Mil Quinientos Noventa y Un Lempiras con Cincuenta Centavos (L7,591.50)**, en concepto de Capacitación en el Proyecto de ampliación del Centro básico de la Aldea de Coato, mediante cheque Nº 23 de BGA, cuenta 1011470959, donde se manejan los fondos de subsidios recibidos del Fondo

Hondureño de Inversión Social (FHIS). Es de hacer notar que el presidente del Comité Ejecutor de Proyecto (CEP), manifestó que el proyecto estuvo a punto de perderse, porque la capacitadora es hermana del señor Alcalde, por lo que fue necesario contratar otro capacitador, ya que el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), rechazó a la señora Maricza Emelda Valladares Solórzano, por los vínculos de consanguinidad existentes con el señor Alcalde Municipal

Incumpliendo lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Municipalidades.

Lo descrito anteriormente ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Maraita, Departamento de Francisco Morazán por la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L44,341.50).**

RECOMENDACIÓN No. 12
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Instruir al Alcalde Municipal que de acuerdo a la Ley, no podrán desempeñar cargo alguno dentro de la Administración Municipal, conyugues o parientes dentro del tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad del Alcalde Municipal o de los Miembros de la Corporación municipal.

13. PAGO INDEBIDO DE DIETAS

Al revisar los desembolsos efectuados por pagó de dietas y cotejar con el libro de actas, de acuerdo a la comprobación del quórum de cada sesión; se comprobó que algunos Regidores no asistieron a sesión y recibieron el pago, de parte de la Tesorería de la Municipalidad de Maraita; además se efectuó un ajuste de Quinientos Lempiras (L500.00) al pago de dietas correspondientes al año 2009, por incremento a las mismas, estableciendo el pago en la cantidad de Un mil Doscientos Lempiras (L1,200.00) por sesión asistida, en forma retroactiva desde enero de 2009, según Acta Nº 25 de fecha 16 de octubre de 2009, de la sesión ordinaria de Corporación Municipal, sin tomar en cuenta que para el año 2009, no se aprobó presupuesto y estaban obligados a operar en base al presupuesto del año 2008, por consiguiente debían respetar los valores presupuestados en concepto de dietas que era de Setecientos Lempiras (L700.00) por sesión asistida.

Los valores pagados indebidamente por este concepto, se detallan a continuación:

Nº	Nombre del Regidor	Valores Expresados en Lempiras				
		Valor pagado por Dietas	Derecho a Dieta	Valor pagado de más	Valor pagado de más	
					Dieta pagada x sesión no realizada	Ajuste por incremento de Dietas
1	Juan Elías Barrientos	15.600,00	8.400,00	7.200,00	1.200,00	6.000,00
2	Gerardo Alfredo Medrano	13.200,00	7.000,00	6.200,00	1.200,00	5.000,00
3	Adalberto Barahona Sierra	19.200,00	10.500,00	8.700,00	1.200,00	7.500,00
4	Fausto Antonio Andrade	14.400,00	8.400,00	6.000,00		6.000,00
Totales		**62.400,00**	**34.300,00**	**28.100,00**	**3.600,00**	**24.500,00**

Incumpliendo lo establecido en los Artículos 28, 30, 35, 58 y 95 de la Ley de Municipalidades, Artículo 21 del Reglamento de la Ley de Municipalidades y Artículo 119 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

Lo descrito anteriormente ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Maraita, Departamento de Francisco Morazán, por la cantidad de **VEINTIOCHO MIL CIEN LEMPIRAS (L28,100.00).**

RECOMENDACIÓN No. 13
AL ALCALDE MUNICIPAL

1. Girar instrucciones a la Tesorera Municipal, de no realizar pago de dietas a Regidores que no asistan a sesiones de Corporación Municipal, en cumplimiento de los Artículos 28 y 35 de la Ley de Municipalidades; y,

2. Describir el número de acta, fecha de la sesión y valor de la o las sesiones que se están pagando, en cada orden de pago que se emita para el pago de dietas,

14. BENEFICIO OBTENIDO POR REGIDOR Y EMPLEADO MUNICIPAL, DE PROYECTO EJECUTADO CON FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE POBREZA

Como resultado de la revisión y análisis de la documentación soporte de los proyectos realizados con fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), se comprobó que el señor Juan Elías Barrientos Flores, Regidor I, en el período del 25 de enero de 2006 al 25 de enero de 2010 y el Señor José Paulino Rodríguez Flores, Jefe de la Unidad Municipal Ambiental, por el período del 08 de enero de 2006 al 16 de noviembre de 2009, fueron beneficiados con el proyecto: Asistencia Técnica y Crediticia para la Cría de Ganado Bovino, ya que se le asignó una vaca valorada en **Doce Mil Lempiras**

(L12,000.00), a cada uno.

Incumpliendo lo establecido en el Artículo 30, numeral 2, de la Ley de Municipalidades y Artículo 23, numeral 3 y 7 del **REGLAMENTO PARA LA OPERACIONALIZACION INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCION DE LA POBREZA ASIGNADOS A LAS MUNICIPALIDADES**, aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo No.1138-07 de fecha 18 de octubre de 2007.

Mediante nota de fecha 10 de octubre de 2008, numeral 4, literal d, el señor Ex Alcalde municipal manifestó lo siguiente: Se girará nota para que sea devuelto lo que adquirieron en dicho proyecto.

Lo descrito anteriormente ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Maraita, Departamento de Francisco Morazán por la cantidad de **VEINTICUATRO MIL LEMPIRAS (L24,000.00)**.

RECOMENDACIÓN No. 14
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Abstenerse de recibir bajo cualquier forma, directa o indirectamente bienes municipales o de los Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza.

15. ASIGNACIÓN DE SUELDO A ESTUDIANTE EN PRÁCTICA PROFESIONAL DE TRABAJO SOCIAL

Al revisar la documentación soporte del rubro de gastos, por el período del 25 de enero de 2002 al 25 de enero de 2006, se comprobó que se pagó mensualmente la cantidad de **Tres Mil Lempiras (L3,000.00),** durante el período de mayo a octubre de 2004, a la estudiante Gissela Iveth Canales Pinto de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, quien hizo su práctica profesional en la carrera de Trabajo Social en las instalaciones de la Municipalidad de Maraita, afectando el renglón presupuestario 111 sueldos y salarios así:

Fecha	Orden de pago	Objeto del Gasto	Beneficiario	Valor en Lempiras
11-may-04	9	111	Gisela Iveth Canales Pinto	1.500,00
21-may-04	26	111	Gisela Iveth Canales Pinto	1.500,00
09-jun-04	9	111	Gisela Iveth Canales Pinto	3.000,00
14-jul-04	5	111	Gisela Iveth Canales Pinto	3.000,00
06-ago-04	7	111	Gisela Iveth Canales Pinto	3.000,00
01-sep-04	8	111	Gisela Iveth Canales Pinto	3.000,00
24-nov-04	45	111	Gisela Iveth Canales Pinto	3.000,00
Total				**18,000.00**

Según se describe en el recibo que mensualmente firmaba la estudiante, el pago se hace en base a un acuerdo suscrito entre la Alcaldesa y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; sin embargo en ninguno de los pagos realizados se encontró copia de dicho convenio, tampoco el acuerdo de Corporación Municipal, donde se aprueba pagar en concepto de sueldo la practica profesional a la estudiante Canales Pinto, tampoco se encontró evidencia alguna del trabajo realizado.

Al afectar el renglón presupuestario 111 se determina que no existía disponibilidad presupuestaria,

Incumpliendo lo establecido en el Artículo 98 numeral 8 de la Ley de Municipalidades y Artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.

Lo descrito anteriormente ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Maraita, Departamento de Francisco Morazán, por la cantidad de **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS (L18,000.00).**

RECOMENDACIÓN No. 15
AL ALCALDE MUNICIPAL

Abstenerse de adquirir compromisos económicos, con personas naturales o jurídicas, por cuenta de la Municipalidad, si los mismos no reúnen los requisitos de legalidad establecidos.

16. NO SE COBRÓ EL IMPUESTO PECUARIO DE ACUERDO A LO QUE CORRESPONDE

Al evaluar el rubro de ingresos y en especial los ingresos en concepto de impuesto pecuario, se comprobó que la Municipalidad de Maraita, durante el año 2009, cobró el impuesto pecuario en base al salario mínimo correspondiente al año 2008, que es de **Ochenta y Tres Lempiras (L83.00)** y

no al que corresponde para el año 2009 que es de **Ciento Treinta y Cinco Lempiras (L135.00)**, para el área rural, tal como lo establece el Acuerdo Ejecutivo Nº STSS-374-STSS-08 de fecha 27 de diciembre de 2008.

Para cuantificar el valor dejado de cobrar, se procedió a hacer un recuento del ganado sacrificado durante el año 2009, en base a los recibos de ingreso, obteniendo el siguiente resultado:

Ganado	Número de cabezas sacrificadas	Cobro según Municipalidad L.83.00	Cobro según Auditoría, L.135.00 (Salario Mínimo)	Diferencia dejada de cobrar
		(Valores Expresados en Lempiras)		
Mayor	178	14,774.00	24,030.00	9,256.00

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades en el Artículo 82; Artículos 75 y 76 del Reglamento de la Ley de municipalidades, y Acuerdo Ejecutivo No. STSS-374-STSS-08

Lo descrito anteriormente ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Maraita por la cantidad de **NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS (L9,256.00).**

RECOMENDACIÓN No. 16
AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir a quien corresponda, efectuar el cobro del impuesto pecuario tal como lo establece el Artículo 82 de la Ley de Municipalidades y el Decreto del Salario Mínimo para cada año en particular.

17. DEFICIENCIAS EN LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Al desarrollar el programa del rubro de presupuestos, se comprobó que entre otras existen las debilidades siguientes:

a. El presupuesto no es sometido a consideración de la Corporación Municipal a más tardar el 15 de septiembre, tampoco se aprueba a más tardar el 30 de noviembre de cada año así:

Año	Fecha sometido a consideración	No. Sesión	Fecha aprobación presupuesto	No. Sesión
2007	7/12/06	22	7/12/06	22
2008	27/11/07	21	27/11/07	21
2009	No se elaboró presupuesto, se evaluó con el de 2008			
2010	30/12/09	31	30/12/09	31

b. Al formular, aprobar y ejecutar el presupuesto, no se tiene en cuenta lo establecido en el Artículo 98 de la Ley de Municipalidades, por lo que existe un sobregiro considerable en los gastos de funcionamiento;

Descripción				Porcentaje ejecución Presupuesto	
			Diferencia	Municipalidad	Auditoría
EJECUCION DEL GASTO DE FUNCIONAMIENTO	**Cifras Expresadas en Lempiras**				
Gasto De Funcionamiento según análisis	822,087.68	822,087.68	0.00	100%	100%
Gasto De Funcionamiento según Municipalidad	1,206,830.09	3,049,627.95	-1,842,797.86	147%	371%
Diferencia Superávit / Déficit	-384,742.41	-2,227,540.27	1,842,79786	47%	271%
INVERSION SOCIAL					
Gastos de Inversión Social según Análisis	600,207.47	600,207.47	0.00	100%	100%
Gastos de Inversión Social según Municipalidad	252,328.00	252,328.00	0.00	42%	42%
Diferencia Superávit / Déficit	347,879.47	347,879.47	0.00	-58%	-58%
INVERSIÓN					
Gastos de Inversión según Análisis	5,604,146.51	5,604,146.51	0.00	100%	100%
Gastos de Inversión según Municipalidad	4,929,332.52	3,086,534.66	1,842,797.86	88%	55%
Diferencia Superávit / Déficit	674,813.99	2,517,611.85	-1,842,797.86	-12%	-45%

c. Gastos que deben ejecutarse con Fondo 11, se presupuestan y realizan con Fondo 12, considerándolos como gastos de inversión; Ejemplo

Orden de pago		Descripción del Gasto	Valor en Lempiras	Fondo en que se registró	Fondo en que debió registrarse
No.	Fecha				
2184	10/11/09	Compra de llantas	9,200.00	12	11
2189	16/11/09	Compra ataúdes para donarlos	5,600.00	12	11
2222	17/11/09	Reparación vehículo	5,272.07	12	11
2356	18/12/09	Gastos de transporte para residentes de Aldeas	3,375.00	12	11
2371	22/12/09	Reparación vehículo	8,358.99	12	11

d. No se mantiene un adecuado control de la ejecución presupuestaria, ya que al final del período se encuentran renglones sobregirados. Ejemplo:

Renglón presupuestario	Cifras expresadas en Lempiras		
	Presupuesto definitivo	Presupuesto ejecutado	Diferencia
Aguinaldo y décimo Cuarto mes	87.515,00	100.550,00	-13.035,00
Mantenimiento y reparación de equipo y maquinarias varias	45.229,59	53.217,40	-7.987,81
Viáticos nacionales y otros gastos de viaje	30.800,00	38.689,29	-7.889,29
Otros Materiales y Suministros	12,900.00	13.418,93	-518,93
Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	11.000,00	11.760,75	-760,75
Transferencias corrientes a la administración central	40385,72	43.679,86	-3.294,14
Combustibles y lubricantes	37.500,00	59.128,40	-21.628,40

e. En el año 2009 los ingresos devengados son mayores que el presupuesto definitivo, tanto en ingresos corrientes como en ingresos de capital, tal como se muestra a continuación:

Concepto	Cifras expresadas en Lempiras		
	Presupuesto		
	Definitivo	Devengado	Diferencia
Ingresos Tributarios	590,887.55	804,779.27	-213,891.72
Ingresos No Tributarios	124,600.00	228,163.10	-103,563.10
Venta de Activos	80,000.00	235,618.00	-155,618.00
Transferencia ERP	1393,738.87	1991,055.53	-597,316.66
Social	0.00	59,101.30	-59,101.30
Diferencia Total			**-1129,490.78**

Lo anterior además de ser inconsistente no hay base legal para mostrar tales cifras, ya que a excepción de la transferencia recibida del Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza y Fondo Hondureño de Inversión Social, los demás ítems, no alcanzaron esa recaudación, tal como se detalla en los ingresos recaudados:

f. La Municipalidad, no mantiene un adecuado control de la ejecución presupuestaria, como se observa en la Forma 01 y Forma 03 de la Rendición de Cuentas, al existir una diferencia significativa entre el presupuesto de Ingresos y Egresos definitivo, como consecuencia de efectuar más gastos que los ingresos recibidos y por no hacer las modificaciones presupuestarias oportunas, como se detalla:

Concepto	Valor en Lempiras
Presupuesto Definitivo de Ingresos	8544,096.15
Presupuesto Definitivo de Egresos	9141,412.81
Diferencia	**-597,316.66**

Incumpliendo lo establecido en los Artículos 92 y 98 de la Ley de Municipalidades y 178 del Reglamento.

Sobre el particular, en fecha 13 de mayo de 2010, se convocó a los miembros de la Corporación Municipal y empleados principales de la Municipalidad de Maraita, a la Conferencia Final a quienes se les informó sobre este hallazgo, expresando que el error se ha estado cometiendo, actualmente no se han realizado gastos y la recomendación se tomará en cuenta.

El hecho de no aprobar un presupuesto para un año fiscal, la Municipalidad esta obligada a ejecutar el presupuesto del año anterior. También el ejecutar gastos con fondos distintos, al final del año se cierran con cifras no razonables, lo que da lugar también que al final del año se tengan renglones presupuestarios sobregirados.

RECOMENDACIÓN No. 17.1
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Tener el debido cuidado al aprobar el presupuesto, ampliaciones y modificaciones, a fin de cumplir con las disposiciones legales para la ejecución presupuestaria del gasto, a la vez, implementar medidas para ampliar la recaudación de ingresos corrientes y para la reducción de los gastos de funcionamiento, además tener en cuenta que "El presupuesto es el Plan Financiero por programas de obligatorio cumplimiento del Gobierno Municipal, que responde a las necesidades de su desarrollo y que establece las normas para la recaudación de los ingresos y la ejecución del gasto y la inversión".

RECOMENDACIÓN No. 17.2
AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir a quien corresponda, que establezca un control adecuado del presupuesto y lo mantenga actualizado, para que previo a adquirir compromisos económicos se verifique la disponibilidad presupuestaria, así como realizar las ampliaciones o modificaciones que correspondan, las cuales deben ser autorizadas previamente por la Corporación Municipal y registrar oportunamente la totalidad de las transacciones financieras generadas.

18. LOS INGRESOS POR EL OTORGAMIENTO DE DOMINIOS PLENOS NO SON DESTINADOS PARA LA INVERSIÓN

Durante la revisión del rubro de ingresos, se comprobó que los ingresos por venta de dominios plenos, no fueron destinados exclusivamente para inversión

en proyectos, ya que no existe un control para la utilización de los mismos en proyectos de beneficio para la comunidad.
Las recaudaciones son las siguientes:

Año	Valor recaudado en Lempiras
2006	31,500.00
2007	44,690.00
2008	103,885.80
2009	137,085.00

Incumpliendo lo establecido en el Artículo 71 de la Ley de Municipalidades.

Sobre el particular, en fecha 13 de mayo de 2010 se convocó a los miembros de la Corporación Municipal y empleados principales de la Municipalidad de Maraita, a la Conferencia Final a quienes se les informó sobre este hallazgo, expresando la Tesorera Municipal que en esta administración no se han recibido Fondos por Dominios Plenos, La cuenta existe pero no se le ha dado el uso adecuado.

Con estos fondos se han incrementado los gastos de funcionamiento y se ve limitada la inversión que es precisamente para lo cual deben destinarse.

RECOMENDACIÓN No 18
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que después de aprobar la apertura de una cuenta especial para depositar los ingresos provenientes del otorgamiento de dominios plenos, estos deben destinarlo para la ejecución de obras de beneficio para la comunidad

MUNICIPALIDAD DE MARAITA,
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

CAPITULO VII

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

NO SE CUMPLIO CON VARIAS DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS EN EL INFORME DE AUDITORÍA Nº 004-2007-DASM-PROADES

Al desarrollar el programa de seguimiento de recomendaciones, se comprobó que los funcionarios y empleados de la Municipalidad, no implementaron la totalidad de las recomendaciones formuladas en el Informe de Auditoría Nº 004-2007-DASM-PROADES, notificado por el Tribunal Superior de Cuentas en fecha 18 de julio de 2007, no se cumplieron cuatro recomendaciones de las 20 establecidas en dicho informe así:

Titulo del Hallazgo	Recomendación incumplida
El Alcalde y Tesorera Municipal no han presentado la caución establecida en la Ley	Recomendación No. 1 Ordenar al Alcalde Municipal y Tesorera para que procedan de inmediato a presentar su respectiva caución con el fin de cumplir con lo ordenado en el artículo 97 de la Ley Tribunal Superior de Cuentas.
No se ha cumplido con la Declaración Jurada de Bienes	Recomendación No. 2 Proceder de inmediato a presentarse e instruirse para que los empleados presenten su respectiva declaración jurada de bienes en cumplimiento del Artículo 56 de la Ley Tribunal Superior de Cuentas
No se cuenta con un Plan de Gobierno Municipal	Recomendación No. 9 Proceder de inmediato, en forma conjunta con los principales ejecutivos de la municipalidad, a la elaboración de un plan estratégico de gobierno municipal de corto y mediano plazo. El plan deberá ser sometido a la aprobación de la Corporación Municipal.
No existe un expediente individual por cada proyecto de inversión ejecutado.	Recomendación No. 10 Instruir para que cuando se ejecuten proyectos de inversión se deben establecer expedientes individuales por cada proyecto el cual deberá contener toda la información requerida y necesaria para identificar y cuantificar el monto total de la obra. Además la información contractual e informes de supervisión y otro documento necesario para una buena administración y control de los proyectos

Incumpliendo lo establecido en los Artículos 31 numeral 7, 39 y 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

Sobre el particular, en fecha 13 de mayo de 2010, se convocó a los miembros de la Corporación Municipal y empleados principales de la Municipalidad de Maraita, a la Conferencia Final a quienes se les informó sobre este hallazgo, expresando la Corporación Municipal estar de acuerdo.

El no atender las recomendaciones, la administración municipal continúa cometiendo los mismos errores, desaprovechando la asesoría que como ente contralor se les provee.

RECOMENDACIÓN No. 1
A LA CORPORACION MUNICIPAL

Girar instrucciones a quien corresponda para que se cumplan con las recomendaciones formuladas por el Tribunal Superior de Cuentas ya que estas son de obligatorio cumplimiento.

MUNICIPALIDAD DE MARAITA,
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

CAPITULO VIII

HECHOS SUBSECUENTES

CAPITULO VIII

HECHOS SUBSECUENTES

En nuestra revisión efectuada al cierre de nuestra auditoría no hemos evidenciado hechos subsecuentes que afecten nuestra opinión emitida sobre el presupuesto de Ingresos y egresos para el período de nuestra auditoría.

Tegucigalpa, MDC. 07 de diciembre de 2011

ANTONIO ESTEBAN VELASQUEZ H.
Auditor Jefe de Equipo

JONABELLY VANESSA ALVARADO AMADOR
Jefe del Departamento de Auditorías Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Auditorías Municipales